

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN AÑO 1979

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### ANUNCIO

Por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, de 17 de enero de 1980, se han aprobado las normas que habrán de regir para la adjudicación de 118 licencias de auto-taxi, conforme a lo propuesto en los acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre y 28 de diciembre de 1979.

La resolución expresada y los acuerdos de referencia podrán ser examinados en la Unidad Administrativa de la Delegación de Circulación y Transporte (plaza de la Villa, número 4) durante los veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

(O.—32.961)

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de vestuario de fútbol en el Parque Deportivo Municipal de la Elipa.

Tipo: 6.893.923 pesetas.

Plazos: Siete meses para la ejecución y dieciocho meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 98.940 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de vestuario de fútbol en el Parque Deportivo Municipal de la Elipa, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 29 de enero de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—32.819)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Arriaga.

Tipo: 17.183.563 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 165.918 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Arriaga, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—32.820)

### Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Reparcelaciones

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del polígono 11 del Plan Parcial de Ordenación "Cerro del Milano", con los efectos del artículo 100, y expedición del documento preceptuado en el artículo 101 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976."

Lo que se comunica, indicando que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el citado Organismo en el plazo de un mes, el cual agotará la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y artículos 52 y 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, 25 de enero de 1980.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.

(O.—32.818)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "CENTROS PRIVADOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A DEFICIENTES MENTALES Y MINUSVALIDOS FISICOS DE MADRID"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del grupo de "Centros Privados de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos de Madrid", concertado por las Centrales Sindicales FETE-UGT y Comisiones Obreras y por la parte empresarial por AFANIAS, AFANDEL, AFANDEM, APANID, APHISA, APASCA, APANSA, AFYSE, ADEMO, APASOVI y otras asociaciones.

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del grupo de "Centros Privados de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos de Madrid y su provincia".

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN "CENTROS PRIVADOS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A DEFICIENTES MENTALES Y MINUSVALIDOS FISICOS DE MADRID Y PROVINCIA"**

### PREAMBULO

Se entiende por Centros, a los efectos de este Convenio, aquéllos que tengan por objeto la atención, asistencia, formación, rehabilitación, protección y promoción de deficientes mentales y minusválidos.

### CAPITULO I

#### Condiciones generales

#### Artículo 1.º Ambito territorial.

El presente Convenio afectará a todos los Centros descritos en el preámbulo y que ejerzan su actividad en Madrid o en su provincia.

#### Art. 2.º Ambito funcional.

Será de aplicación en los siguientes Centros educativos:

- Centros de enseñanza especial reglada.
- Centros de empleo.
- Centros de asistencia y educación a deficientes mentales medios, severos y/o profundos.
- Centros de parálisis cerebral.
- Guarderías infantiles de deficientes mentales y disminuidos físicos.
- Centros de diagnóstico y estimulación precoz.
- Residencias para deficientes mentales y disminuidos físicos.
- Colonias de vacaciones para deficientes mentales y disminuidos físicos.
- Centros de reinserción social.
- Todas las empresas, centros existentes o que puedan constituirse en el futuro cuya actividad básica sea la atención, educación y promoción de los niños,

jóvenes o adultos con problemas o alteraciones de tipo físico, psíquico, caracterial, de personalidad y trastornos de conducta social.

**Art. 3.º Ambito temporal.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y su período de vigencia se iniciará el día primero de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de su firma, de su homologación por la Autoridad laboral y de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

**Art. 4.º Homologación.**

Si la Autoridad laboral, en uso de sus atribuciones, no homologara alguno de los acuerdos del presente Convenio Colectivo, se deberá reconsiderar su contenido integral por la Comisión negociadora y representantes de las partes firmantes en el término de un mes.

**Art. 5.º Prórroga y denuncia.**

El Convenio se entenderá prorrogado por períodos de dos años, salvo denuncia de una de las partes firmantes, que deberá ser hecha con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. No obstante lo anterior, las escalas salariales serán modificadas anualmente, según el índice de precios al consumo, correspondiendo la primera revisión al 1 de enero de 1980.

**Art. 6.º Nueva negociación.**

Las partes firmantes se comprometen, en caso de denuncia, a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, por lo menos, un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio en vigencia.

**Art. 7.º Revisión.**

Si durante el período de vigencia del presente Convenio fueran modificadas las normas políticas, económicas o sindicales sobre Convenios Colectivos, o fuera promulgada cualquier otra Ley o norma que afectase a algún aspecto de lo tratado en él, será revisado íntegramente en negociación de las partes que lo firmaran en el término de un mes.

**CAPITULO II**

**Ambito de aplicación personal**

**Art. 8.º**

Quedarán acogidos al presente Convenio todos los trabajadores pertenecientes a los Centros anteriormente señalados.

Asimismo, todos aquellos trabajadores que aún teniendo la condición de disminuidos mentales o físicos desempeñen cualquiera de las funciones que se detallan en el presente Convenio.

Se exceptuarán:

a) Todo el personal docente que fuese adscrito a los Centros reseñados en el artículo 2.º y que perciban sus haberes por nómina de Ministerios u organismos oficiales.

b) Todos aquellos trabajadores que quedan excluidos en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

c) Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional, concertar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto de la actividad normal de los Centros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de 18 de junio de 1977.

**Art. 9.º Clasificación del personal según sus funciones.**

El personal comprendido en el ámbito de este anexo se clasificará en los grupos y categorías siguientes:

**Grupo I.—Personal técnico.**

Subgrupo 1.º: Personal técnico de grado superior.

Subgrupo 2.º: Personal técnico titulado de grado medio.

Subgrupo 3.º: Auxiliares.

a) Auxiliares técnicos.

b) Auxiliares asistenciales.

Subgrupo 4.º: Personal técnico no titulado.

a) Jefe de taller.

b) Maestro de taller.

c) Contramaestre.

d) Jefe de equipo.

e) Cuidador nocturno.

**Grupo II.—Personal administrativo.**

Subgrupo 1.º: Administración.

- a) Jefe superior.
- b) Jefe de 1.ª
- c) Jefe de 2.ª
- d) Oficial administrativo de 1.ª
- e) Oficial administrativo de 2.ª
- f) Auxiliar administrativo.

**Subgrupo 2.º: Ventas.**

a) Jefe de ventas.

**Grupo III.—Profesionales de oficio**

a) Oficial de 1.ª

b) Oficial de 2.ª

c) Jardinero.

**Grupo IV.—Personal de servicios generales.**

a) Gobernanta.

b) Ayudante de cocina.

c) Personal de servicios domésticos.

d) Personal no cualificado.

**Grupo V.—Personal subalterno.**

a) Conserje.

b) Ordenanza.

c) Portero.

d) Vigilante y sereno.

e) Telefonista.

f) Ascensorista.

**Art. 10. Adscripciones.**

Los trabajadores de las antiguas categorías definidas en la Ordenanza del 18 de junio de 1977 se adscribirán a las descritas en el artículo 9.º de este Convenio, según los siguientes criterios:

— Los que, según la Ordenanza del 18 de junio de 1977, tuvieran la categoría de Cuidador, Auxiliar de enfermera o Especialistas no médicos, pasarán a ser en el presente Convenio Auxiliar técnico o Auxiliar asistencial, de acuerdo con las funciones que habitualmente desempeñan y que en él se describen.

— Las categorías de Capataz y Capataz de peones ordinarios definidas en la referida Ordenanza, quedan asimilados a Jefe de equipo en el nuevo Convenio.

— Las categorías de Encargado, Aspirante y Botones que figuraban en la referida Ordenanza, quedan suprimidas e incorporadas a las categorías inmediata superior de sus respectivos grupos.

**Art. 11. Definición de categorías.**

Las categorías incluidas en la Ordenanza de 18 de junio de 1977 que no hayan sido excluidas o no sufran modificación parcial o total en el presente Convenio, seguirán la misma definición del texto de la Ordenanza.

Las categorías de nueva creación o modificadas total o parcialmente son:

**Auxiliares técnicos:** Se incluyen en esta categoría aquellos que ayudan en la ejecución de sus funciones a los profesores, maestros de taller, ayudantes técnicos sanitarios, etc.

Su trabajo se desarrollará siempre bajo la dirección, orientación y responsabilidad de los titulares citados, no pudiendo tener sistemáticamente un grupo de deficientes a su cargo.

**Auxiliares asistenciales:** Son aquellos que, con conocimientos técnicos y prácticos suficientes de la especialidad para la que son contratados, desempeñan las funciones correspondientes a ella, bajo la dirección que designe el Centro.

**Jefes de equipo:** Son los que, a las órdenes del maestro de taller o contramaestre, si existiere, reúnen condiciones prácticas para poder dirigir a un grupo de personas en labores que no exijan conocimientos cualificados, aunque reclaman algo más que el mero esfuerzo físico, como por ejemplo operación de carga y descarga, distribución de materiales, almacenamiento de los mismos, vigilancia y demás operaciones de análoga naturaleza.

**Cuidadores nocturnos:** Son aquellos que durante la noche cuidan y vigilan el descenso del subnormal internado. Precisarán tener la preparación que, a juicio de la dirección del Centro, se requiera para el desempeño de su cometido.

**Jefe de venta:** Es el técnico que con conocimiento suficiente sobre las distintas actividades que se puedan realizar en los talleres de empleo, se encarga de la comercialización del producto obtenido y de las posibilidades de creación de nuevos mercados. Asimismo, en caso de trabajos subcontratados, deberá dar al di-

rector técnico la suficiente información sobre el proceso de producción y nivel de exigencia en el acabado, para facilitar su buena realización.

**Oficial de primera:** Es el operario especializado que realiza sus cometidos con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los que sean trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen un especial conocimiento, empeño y delicadeza, sabiendo leer e interpretar croquis y planos complicados y de cualquier tipo relacionado con su oficio y especialidad.

En los centros de empleo protegidos serán los profesionales que por su especialización contribuyan a aumentar la producción, ocupando los puestos de trabajo que por su dificultad o grado de tecnicismo no puedan realizar los deficientes mentales o minusválidos.

En los centros de trabajo incluidos en la Ordenanza y que por razón de la actividad que en los mismos se realice tengan establecidas cocinas, el jefe de la misma, al que le estén asignadas las funciones de dirigir a todo el personal de cocina, vigilando la preparación y condimentación de los alimentos y cuidando de que se sirvan en las debidas condiciones, estarán incluidos dentro de esta categoría.

**Jardinero:** Es el que con conocimiento propio de su oficio se encarga de la creación y mantenimiento de las zonas verdes que los Centros puedan programar. Si la duración de su trabajo no cubriese la jornada laboral, desempeñará los trabajos de oficial de mantenimiento que por sus conocimientos esté capacitado.

Con independencia de lo anterior, tendrán la consideración de personal docente, cualquiera que sea su categoría, el que realice predominante y sistemáticamente labores de enseñanza.

**CAPITULO III**

**Ingresos, vacantes, contratos, ascensos, ceses y finiquitos**

**Art. 12.**

El ingreso del personal será decidido por la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del presente Convenio.

Nadie será obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias como condición para ser contratado.

**Art. 13.**

Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido al período de prueba, cuya duración máxima será:

- a) Personal docente, tres meses.
- b) Personal técnico, dos meses.
- c) Personal administrativo y servicios generales, un mes.
- d) Personal subalterno, catorce días.

La empresa no podrá formular resolución negativa hasta finalizados estos períodos y vendrá obligada a mantener al trabajador en su puesto durante el período de prueba, a no ser que de ello se derivara grave perjuicio para el desarrollo de las funciones normales del Centro y estuviera conforme con ello el Comité de Empresa o, en su caso, los Delegados del personal.

**Art. 14.**

La empresa tendrá que comunicar por escrito la no superación, en su caso, del período de prueba. La ausencia de dicha comunicación o el incumplimiento del período completo de prueba determina la nulidad del despido.

**Art. 15.**

Los contratos de trabajo, tanto para el personal fijo como interino o eventual, se hará siempre por escrito. Se harán cuatro copias: la primera para los servicios de desempleo, la segunda para la empresa, la tercera para el trabajador y la cuarta para la Comisión de Seguimiento.

Los contratos serán visados por un Delegado del personal o Comité de Empresa, si lo hubiere, y, a requerimiento del trabajador, por la Central Sindical que designe, pudiendo el trabajador exigir este requisito último para la validez del contrato.

**Art. 16.**

Bajo ningún motivo podrá establecerse un contrato de tipo eventual por un pe-

riodo, no prorrogable, superior a los seis meses.

**Art. 17.**

El documento en el cual un trabajador declara terminado voluntariamente la relación laboral y satisfechos sus derechos laborales, deberá necesariamente estar visado por los Delegados de personal o Comité de Empresa y, a requerimiento del trabajador, por la Central Sindical o Sindicato que designe. La falta de este requisito acarreará su nulidad de pleno derecho a todos los efectos.

**Art. 18.**

El despido requerirá siempre la existencia de una causa que lo ampare, así como la comunicación escrita, haciendo constar los hechos y la fecha en que se producen.

En caso de que la Magistratura dictamine despido improcedente o nulo, la empresa estará obligada a la admisión del trabajador, a no ser que renuncie voluntariamente a este derecho, optando por la indemnización que fije el Magistrado.

**Art. 19.**

La solicitud de un expediente de regulación de empleo para un Centro podrá ser formulado por los representantes de los trabajadores o la representación legal de la empresa ante la Delegación de Trabajo. En el supuesto de solicitud por parte de la empresa, deberá acompañarse preceptivamente de un informe de los Delegados de personal o Comité de Empresa.

A partir de la fecha de solicitud del expediente de regulación de empleo se depositará, sin perjuicio del fondo de garantías salariales, un fondo para cubrir, al menos, por tres meses los salarios de la plantilla en una cuenta corriente de los trabajadores. A partir de la fecha de solicitud se procederá a la intervención de los bienes de la empresa por parte de una Comisión, compuesta por el representante de los trabajadores, un representante legal de la empresa y el Inspector de Trabajo actuante.

Los representantes de los trabajadores podrán tener acceso a los libros de contabilidad y podrán revisar el proceso económico de la empresa en los tres últimos años anteriores a la solicitud. Los tres Interventores podrán ser asesorados por quienes estimen conveniente.

**Art. 20.**

Ninguna plaza en un Centro de trabajo podrá ser automáticamente amortizada, siendo preciso que previamente se ponga en conocimiento de los Delegados de personal o Comité de Empresa y Secciones Sindicales el deseo de la Dirección de proceder a la amortización de cualquiera de ellas.

Si los Delegados de personal o Comité de Empresa no estiman ajustada la amortización, lo pondrán en conocimiento de la Autoridad laboral, quien resolverá lo que estime procedente.

Los Delegados de personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales intervendrán en el proceso de provisión de vacantes.

**CAPITULO IV**

**Jornada laboral, vacaciones, etc.**

**Art. 21.**

A efectos laborales, se entenderá por hora lectiva el período de tiempo inferior a sesenta minutos, durante el cual el personal docente, en contacto directo con los alumnos, desarrolla su actividad docente. Se incluyen en tal período los minutos necesarios para el cambio de aula o materias y el tiempo que se emplea para dar aviso a los alumnos.

Serán horas complementarias las dedicadas exclusivamente a las siguientes actividades realizadas sin contacto directo con los alumnos:

- Programación y preparación de clases, pruebas y trabajo para los alumnos.
- Corrección de pruebas y trabajos.
- Reuniones de claustros, seminarios y departamentos.
- Reuniones de evaluación.
- Reuniones con los padres de los alumnos.

— Tiempo empleado en la participación de las tareas de gestión del Centro.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada semanal completa, establecidas en este Convenio o de la parcial inferior contratada en su caso. La libre aceptación corresponde al trabajador, precisando que las horas extraordinarias realizadas no podrán ser más de una al día o quince al mes.

Art. 22.

A efectos laborales, los tiempos de ocio y recreos de los deficientes y todo tipo de actividad que se realice en contacto directo con los mismos serán considerados horas lectivas.

Art. 23. **Jornada laboral.**

El personal docente realizará una labor semanal de treinta y tres horas, de las cuales veinticinco serán lectivas y el resto complementarias, de permanencia en el Centro, con un descanso semanal de cuarenta y ocho horas continuadas, debiendo coincidir, al menos, cada quince días este descanso en sábado y domingo.

Art. 24.

La jornada laboral del personal no docente será de cuarenta y dos horas semanales, manteniendo el descanso de cuarenta y ocho horas en las mismas condiciones que los docentes.

Para el descanso de cuarenta y ocho horas se establecerán turnos fijos. Estos turnos serán pactados de mutuo acuerdo entre las partes interesadas.

Art. 25. **Horarios.**

El horario de trabajo será establecido en el momento de la contratación y no podrá ser modificado unilateralmente. En el caso del personal docente se tendrán en cuenta las horas lectivas y las complementarias. Si las necesidades pedagógicas y de gestión del Centro hiciesen imposible la previsión del horario de las segundas partes, se estará en cada caso al acuerdo entre partes.

Art. 26. **Vacaciones.**

Sin perjuicio de lo que establece la Ordenanza de 18 de junio de 1977 sobre vacaciones, el personal podrá disponer de quince días anuales para formación profesional permanente, decididos de mutuo acuerdo por las partes.

Art. 27. **Excedencias voluntarias.**

En el caso de excedencia voluntaria, si el trabajador afectado lo solicita, su ingreso será inmediato, con un preaviso de dos meses. Sin embargo, si la solicitud fuese hecha una vez comenzado el curso escolar y no hubiese plaza vacante, la reincorporación será obligatoria al comienzo del curso siguiente. Para prevenir lo dispuesto en este artículo, el trabajador que hubiere entrado en la empresa para cubrir el puesto dejado por el excedente será contratado con cláusula resolutoria cuando el supuesto anterior se produzca.

Art. 28. **Excedencias especiales.**

Aparte de los casos citados en el ordenamiento laboral vigente, darán lugar a excedencia especial los siguientes casos:

- La ocupación de un puesto de dirección a nivel estatal de nacionalidad, regional o provincia en una central sindical o partido político.
- La ocupación de un cargo público.
- El tener que hacer frente el trabajador a graves circunstancias familiares, tales como enfermedad grave o invalidez de parientes en primer grado a su cargo.

Art. 29.

Ampliando lo previsto en la Ordenanza Laboral, el trabajador tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

- La mujer trabajadora que se encuentre en estado de gestación disponiendo de un permiso laboral de siete semanas antes del parto y ocho semanas después de él. El período posnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.

b) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida hasta completar el mes.

c) Tres días en caso de nacimiento de hijo.

d) Cinco días en caso de enfermedad grave de hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día por el tiempo que dure la gravedad. Tal permiso sólo será concedido a uno de los padres en caso de trabajar los dos en el mismo Centro.

e) En caso de fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos, cinco días laborables.

Art. 30. **Incapacidad laboral transitoria.**

Los trabajadores que se hallaran en la situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a percibir, por parte de la empresa, durante el período que dure dicha situación el complemento necesario para alcanzar el cien por cien de su retribución mensual total. La empresa podrá arbitrar los medios que considere necesarios para el mejor control de dicha incapacidad laboral transitoria.

## CAPITULO V

### Retribuciones

Art. 31.

Al personal laboral afectado por este Convenio serán de aplicación las tablas y demás acuerdos que afecten al salario y que se especifican en su lugar.

En cualquier caso, las tablas y demás acuerdos que afecten al salario total en este Convenio tendrán el carácter de condiciones mínimas.

Las condiciones establecidas por la empresa con carácter voluntario serán absorbibles y compensables anualmente con lo estipulado en este Convenio y lo que de esas retribuciones supere lo convenido se mantendrá de modo personal y a extinguir.

Art. 32.

El personal de los Centros subvencionados o concertados con el Estado para la gratuidad, percibirá como retribución por todos los conceptos la cantidad que asigne la Administración al Centro para ese fin, salvo que ésta fuera inferior a lo pactado en el presente Convenio, en cuyo caso, el Centro complementará estos fondos hasta llegar al total que figura en él.

Art. 33. **Pagas extraordinarias.**

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio tendrán derecho a percibir tres pagas extraordinarias al año, de cuantía igual al total percibido en una mensualidad por sueldo y antigüedad.

Las fechas en las que se abonarán las pagas extraordinarias serán las siguientes:

- Paga de verano: Coincidiendo con la nómina correspondiente al mes de junio.
- Paga de Navidad: Coincidiendo con el pago de la nómina correspondiente al mes de noviembre.
- Tercera paga: En fechas distintas a las de julio y diciembre; la empresa podrá elegir la fecha de su abono o distribuirla entre las doce pagas normales.

Art. 34. **Complementos y pluses.**

a) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período que transcurre entre las diez de la noche y las seis de la mañana, se retribuirán con un plus de nocturnidad en cuantía de un veinte por ciento sobre el salario base de cada trabajador.

b) Plus de vigilante de transportes escolares: Si con la categoría de auxiliar se contrata un vigilante del transporte escolar por menos de tres horas diarias, se le retribuirá con un veinte por ciento de plus sobre el salario que le correspondiese.

Art. 35. **Ayuda para la formación de los trabajadores y, en su caso, para familiares directos.**

Cuando por el Centro o en razón de cualquier otra circunstancia se le obligue al trabajador a seguir un cursillo de perfeccionamiento, los gastos de éste correrán por cuenta de la empresa.

El personal no docente y no titulado, como ayuda a su formación laboral, podrá disponer de cuarenta horas laborales al año para asistir a cursillos de formación laboral, como permiso retribuido, estableciéndose turnos entre este personal para ejercer este derecho.

Los hijos y familiares directos de los trabajadores, en el caso de que necesiten de una educación especial en los Centros del presente Convenio, tendrán derecho a plaza.

## CAPITULO VI

### Faltas y sanciones

Art. 36. **Faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará en leve, grave y muy grave, valorándose la intencionalidad de su autor y sus circunstancias objetivas y subjetivas.

La enumeración de las faltas a que se hace referencia es meramente enunciativa y no implica que no puedan establecerse otras análogas en el Reglamento de Régimen Interior o en cualquier otra norma aplicable.

Son faltas leves las siguientes:

a) De tres a seis faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de treinta días naturales.

b) Dejar de notificar en las veinticuatro horas siguientes a la ausencia los motivos que justificaron la falta al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.

d) Discutir con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio; si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

e) Faltar al trabajo dos días durante treinta días naturales sin causa justificada. Si tuviera que relevar a un compañero de trabajo se considerará falta grave.

Son faltas graves las siguientes:

a) Más de seis y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de treinta días naturales. Si tuviera que relevar a un compañero de trabajo bastarán tres faltas de puntualidad en el indicado período para ser consideradas como falta grave.

b) Faltar más de dos días al trabajo durante un período de treinta días naturales sin causa justificada.

c) Simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él.

d) La embriaguez durante el servicio.

e) La reiteración o reincidencia en falta leve dentro de dos meses, siempre que haya mediado sanción.

Son faltas muy graves las siguientes:

a) Más de veinte faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de un año.

b) La falta injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos cometidas en un período de treinta días naturales.

No se considerará falta injustificada al trabajo la que sea consecuencia de la detención del trabajador si éste es posteriormente absuelto de los cargos que se le hubieren imputado o se sobresean los procedimientos.

c) El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo o complicidad tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier persona cometido dentro de las dependencias o durante el servicio.

d) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometido fuera de la empresa, o por cualquiera otra clase de hecho que pueda implicar desconfianza para el autor, siempre que lo haya realizado con posterioridad al inicio de la relación laboral.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe siempre esta falta cuando un trabajador en situación de baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

f) La embriaguez habitual durante el servicio.

g) Los malos tratos notorios de palabra u obra y la falta grave de respeto y consideración tanto a los deficientes tratados en la institución como a sus familiares, jefes y compañeros de trabajo.

h) El abandono del trabajo que cause grave perjuicio a la empresa, a sus beneficiarios y, en general, al servicio.

i) La reiteración o reincidencia en faltas graves siempre que se cometa dentro de dos meses y hayan sido sancionadas.

Art. 37. **Sanciones.**

Para que una sanción tenga validez será preciso que se cumplan los siguientes trámites:

a) La comunicación de la sanción al trabajador será por escrito, sea cual sea el grado de la misma, haciendo referencia a esta circunstancia. La notificación se realizará en el plazo prescrito que posteriormente se indica, debiendo el trabajador firmar el enterado y disponiendo de tres días para formular alegaciones en su defensa.

b) La empresa remitirá seguidamente ambos documentos al Comité de Empresa, Delegados Sindicales y, si el trabajador lo requiere, a la Sección Sindical, quienes en el plazo de tres días emitirán el informe que estimen oportuno. En el caso de sanción por falta muy grave, el trabajador podrá solicitar además el enterado de la Dirección Provincial del Sindicato que desee.

Los plazos en los cuales deberá necesariamente iniciarse el proceso serán de cinco días para las sanciones sobre faltas leves, quince días para las faltas graves y treinta días para las muy graves, contándose a partir del momento de la comisión de la falta. Se entiende por inicio del proceso el momento en el cual el trabajador recibe la comunicación escrita de la sanción.

El incumplimiento por parte de la empresa de los trámites previstos en este artículo determinará la nulidad de la sanción impuesta.

Las sanciones máximas que podrán imponerse, atendiendo al grado de la falta, serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación y/o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Amonestación con constancia en el expediente y/o suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

c) Por falta muy grave: Amonestación con constancia en el expediente, suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y/o inhabilitación por un período no superior a un año para ascender a categoría superior.

La comisión de dos faltas muy graves en el período de un mismo curso escolar podrá dar lugar a despido.

No podrán ser motivo de sanción ninguna de las causas siguientes:

- La pertenencia a una asociación sindical o la participación en las actividades legales de la misma.
- Ostentar la condición de representante de los trabajadores o la actuación, en tal calidad, dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- La presentación de quejas o intervención en procedimientos seguidos frente al empresario por supuesto incumplimiento de normas laborales o de seguridad social.
- La raza, sexo, estado, religión, opinión pública, origen social, el embarazo extraconyugal, moral privada ni, en general, el ejercicio libre del derecho reconocido por la Constitución.

Las sanciones quedarán canceladas en el transcurso de los siguientes plazos: leves, un mes; graves, dos meses; muy graves, tres meses.

## CAPITULO VII

### Derechos sindicales

Art. 38. **De todos los trabajadores.**

Nadie podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical, política o religiosa. Estará a disposición de los trabajadores y en lugar visible un tablón de anuncios para información laboral o sindical.

Todo trabajador podrá disponer de diez horas laborables al año, como permiso retribuido, para asistir a reuniones sindicales o de entidades legalmente constituidas y relacionadas con su profesión y a las que haya sido oficialmente citado. Para el uso de este derecho deberá dar preaviso de cuarenta y ocho horas a la empresa.

**Art. 39. De la asamblea de trabajadores.**

Podrá estar constituida por los trabajadores de un centro o de varios centros de una empresa. Deberá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de Empresa, Sección Sindical o por un veinte por ciento de la plantilla.

En caso de negociación de Convenio Colectivo, expediente de regulación de empleo, morosidad general en las retribuciones o en cualquier otra circunstancia análoga que la empresa y los representantes de los trabajadores consideren, los trabajadores podrán reunirse dentro del horario laboral hasta un máximo de doce horas, con preaviso a la empresa de veinticuatro horas.

**Art. 40. De los Delegados de personal y Comité de Empresa.**

Como representantes de los trabajadores en la empresa ejercerán sus funciones en todos los casos reconocidos por la legislación o previstos por ella y en aquellos que se les reconozcan expresamente en este convenio.

En consecuencia, tienen derecho a comunicarse libremente con todos los trabajadores de la empresa y a reunirse en ella fuera del horario de su trabajo o disponiendo de sus horas de permiso retribuido con un preaviso prudencial y de acuerdo con la legislación vigente.

Tendrán derecho a recibir información sobre todos los asuntos, proyectos o decisiones de la empresa que puedan afectar a sus representados, en particular:

- Situación económica de la empresa en informe trimestral.
- Proyectos de expedientes de crisis o reestructuración de plantillas, ampliación o reducción, con un mes de antelación.
- Intención de decisiones que afecten a la organización del trabajo y su distribución, con antelación de, al menos, dos semanas.

**Art. 41. De las Secciones Sindicales de la empresa.**

Los trabajadores afiliados a un Sindicato o Central Sindical podrán constituir en el seno de la empresa Secciones Sindicales. Los afiliados a una Sección Sindical tendrán derecho a ser informados por sus representantes de cuanto crean que les afecte y a no ver alteradas sus condiciones esenciales de trabajo sin que antes sea oída la Sección Sindical a que pertenezcan.

Las Secciones Sindicales tendrán todos los derechos que les reconozcan la legislación y los que les confiere este convenio, entre los cuales se incluyen:

- Difusión libre en la empresa de sus publicaciones, avisos u opiniones escritas, procurando afectar lo menos posible las actividades normales del Centro.
- El de reunión en locales de la empresa en la mismas condiciones que se señalan para la asamblea de trabajadores, limitando el tiempo la empresa a una hora/mes por Sección Sindical.
- El de ser informados sobre los asuntos, proyectos o decisiones de la empresa en los mismos términos fijados para los Delegados de personal y Comité de Empresa.

Los representantes de las Secciones Sindicales de empresa tendrán las mismas garantías, en caso de expediente de sanción, que las reconocidas en la legislación para los Delegados de personal. Este derecho les cubrirá por dos años después de la extinción de su mandato.

Las Centrales Sindicales y los Sindicatos podrán libremente acceder a los trabajadores, haciéndoles llegar sus propuestas sindicales, pudiendo entrevistarse con ellos fuera del horario de trabajo, previo aviso a la empresa con veinticuatro horas de antelación.

En todas las empresas con más de 50 trabajadores se asignará un local para la acción sindical habitual. En todas las empresas deberá existir, en lugar de fácil acceso a los trabajadores, un tablón de anuncios reservado a la libre comunicación sindical. La empresa se compromete a trasladar puntualmente los escritos o comunicados, con independencia de sus características y procedencia, que vayan dirigidas a los representantes de los trabajadores, Comité de Empresa o Secciones Sindicales.

**CAPITULO VIII**

**Consejo de Centro**

**Art. 42.**

En cada Centro y para asegurar el funcionamiento democrático y la calidad de la enseñanza se constituirá en el plazo de tres meses, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de este convenio, un Consejo de Centro como órgano de participación en su gestión.

Este Consejo estará constituido por:

- a) La representación de la empresa o asociación propietario del Centro.
- b) Padres de alumnos en proporción a un representante por cada cien alumnos, con un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, elegidos en asamblea de padres debidamente convocada por carta de la empresa.

c) La representación de los trabajadores de dicho Centro, en igual número que la de los padres y empresa. Su composición será:

- Cuatro quintos (4/5) elegidos entre miembros del Comité de Empresa o en su defecto por los Delegados de personal.
- Un quinto (1/5) elegido entre los representantes de las Centrales Sindicales más representativas.

En caso de que los miembros del Comité de Empresa, o en su caso los Delegados de Personal sean menos en número a la representación que les corresponde a los trabajadores en el Consejo del Centro, se elegirán a los que falten, en asamblea de todo el personal convocada al efecto.

La representación de los alumnos se estudiará por parte de los padres, empresarios y trabajadores, asegurando en todo caso la de los disminuidos físicos, sin excluir a los psíquicos cuando ello sea posible.

**Art. 43. Funciones del Consejo del Centro.**

Las funciones del Consejo del Centro serán:

1.º Decidir sobre el establecimiento, organización, desarrollo, modificación de las enseñanzas, coordinación de horarios, adquisición del material pedagógico-didáctico y otros asuntos que conciernen a la formación del alumno.

2.º Supervisar la situación económica en general, estando siempre informado de ella, incluyendo el control de la gestión de las subvenciones.

3.º Dar su opinión en el nombramiento de director y subdirector. En Centros subvencionados mayoritariamente el Consejo del Centro elegirá estos cargos.

El Consejo del Centro no intervendrá en asuntos estrictamente laborales, que serán competencia de los interesados: Empresa y trabajadores o sus representantes.

El Consejo del Centro se reunirá ordinariamente al menos cada tres meses; extraordinariamente cuando lo decida una de sus partes o un tercio del total de sus componentes.

**CAPITULO IX**

**Asuntos varios**

**Art. 44. De la Comisión Permanente de la Negociadora y Seguimiento del Convenio.**

A partir del momento de la firma del Convenio se constituye por las partes firmantes y con la misma composición que tuvo la negociadora de éste una Comisión Permanente de la Negociadora y de Seguimiento del Convenio.

Sus funciones serán: Las de interpretación del Convenio en caso de duda, vigilancia sobre su cumplimiento y todas las que el Convenio asigne al organismo previsto con fines similares.

Su ámbito será a nivel provincial y se convocará a instancia de cualquiera de los firmantes. Sólo tendrán validez los acuerdos en que haya coincidencia entre la parte empresarial y trabajadores. Si estos acuerdos tienen interés general, según los firmantes, serán hechos públicos y podrán considerarse como integrados en el cuerpo del Convenio como apéndices.

En caso de desacuerdo entre los trabajadores y la empresa, las partes quedarán en libertad para ejercer las acciones que estimen oportunas en orden a resolver el conflicto.

Con carácter provisional, el domicilio social de esta Comisión será el de Afanías, Fernando el Católico, 11 (Madrid).

**Art. 45. Amnistía laboral.**

El presente Convenio es el primero de los firmados entre los representantes legítimos de los trabajadores y empresarios. Por ello y en prueba de la aceptación de lo que será un nuevo marco de las relaciones laborales en nuestro sector, las partes firmantes acuerdan el sobreseimiento inmediato de los expedientes incoados a los trabajadores hasta la fecha de la firma, así como la reintegración en el plazo de nueve meses desde la firma del Convenio de los trabajadores despedidos con motivo de la huelga que el sector realizó el pasado mes de abril de 1978, manteniendo las categorías y antigüedad que tuvieran en el momento del despido.

Art. 46.  
Queda derogado cuanto en la Ordenanza Laboral vigente está en contradicción con lo acordado en este Convenio. Dicha Ordenanza es norma supletoria para cuanto no se especifique en el presente Convenio.

Art. 47.  
El número máximo de deficientes mentales y trastornos de personalidad o de conducta por profesor o maestro de taller, se establece con arreglo a la siguiente tabla:

**CAPITULO X**

**Condiciones pedagógicas**

El número máximo de deficientes mentales y trastornos de personalidad o de conducta por profesor o maestro de taller, se establece con arreglo a la siguiente tabla:

Clases de deficientes	Form. prof.	Terp. ocup.	Taller proteg.	Taller ocup.	Aula educ.	Asistencial
Límite sin T. C. y/o T. P. ...	14	—	15	—	14	—
Límite con T. C. y/o T. P. ...	10	10	10	10	8	—
Ligeros y medios sin T. C. P.	15	—	—	15	14	—
Ligeros y medios con T. C. P.	8	10	—	10	8	—
Medios y severos sin T. C. P.	12	15	—	15	10	—
Medios y severos con T. C. P.	8	10	—	10	8	—
Prefundos ...	—	—	—	—	—	6

- T. C. = Trastornos de conducta.
- T. P. = Trastornos de personalidad.
- T. C. P. = Trastornos de conducta y personalidad.

En casos de disminuidos físicos el número de alumnos por profesores o maestro de taller se regulará según las dificultades didácticas que presenten en analogía a la tabla anterior.

Cuando se trate de alumnos autistas o con conductas psicópatas o sociópatas, problemas de agresividad y alteración de personalidad y conducta el número máximo de alumnos por profesor o educador será de cuatro por grupo o aula.

La fijación de la aplicación de estos criterios será de común acuerdo entre la empresa, el Delegado de personal y el Comité de Empresa, debidamente oídas las secciones sindicales y el Consejo de Centro.

**Anexo  
TABLA SALARIAL**

	Jornada normal en ptas.
<b>GRUPO I.—Personal técnico.</b>	
Subgrupo 1.º: Personal técnico de grado superior ...	51.300
Subgrupo 2.º: Personal técnico titulado de grado medio ...	38.300
Subgrupo 3.º: Auxiliares.	
a) Auxiliares técnicos ...	28.300
b) Auxiliares asistenciales ...	26.500
Subgrupo 4.º Personal técnico no titulado.	
a) Jefe de taller ...	38.300
b) Maestro de taller ...	36.300
c) Contramaestre ...	36.300
d) Jefe de equipo ...	32.300
e) Cuidador nocturno ...	31.300
<b>GRUPO II.—Personal administrativo.</b>	
Subgrupo 1.º: Administración.	
a) Jefe superior ...	42.300
b) Jefe de 1.ª ...	39.300
c) Jefe de 2.ª ...	37.300
d) Oficial administrativo de primera ...	28.300
e) Oficial administrativo de segunda ...	26.500
f) Auxiliar administrativo ...	25.300
Subgrupo 2.º: Ventas.	
Jefe de ventas ...	38.300

	Jornada normal en ptas.
<b>GRUPO III.—Profesionales de oficio.</b>	
a) Oficial de 1.ª ...	26.500
b) Oficial de 2.ª ...	25.500
c) Jardinero ...	25.500
<b>GRUPO IV.—Personal de servicios generales.</b>	
a) Gobernanta ...	31.300
b) Ayudante de cocina ...	24.500
c) Personal de servicios domésticos ...	23.000
d) Personal no cualificado ...	23.000
<b>GRUPO V.—Personal subalterno.</b>	
a) Conserje ...	24.500
b) Ordenanza ...	24.000
c) Portero ...	23.500
d) Vigilante y Sereno ...	23.500
e) Telefonista ...	23.500
f) Ascensorista ...	23.000

NOTA.—En relación con el carácter retroactivo del artículo 39, considerando las modificaciones de la anterior tabla salarial y dado el carácter social de las Asociaciones Pro-subnormales y Centros Benéficos integrados en este Convenio, por acuerdo de las partes se establece un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para actualización de los atrasos salariales acumulados desde el 1 de mayo de 1979.

(G. C.—1.181)  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas  
**AUTORIZACION DE VERTIDO**  
Examinado el expediente incoado a instancia de "Construcciones Acueducto, Sociedad Anónima" solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas fecales, previa depuración, y pluviales al cauce del río Guadarrama, término municipal de Galapagar (Madrid).

Resultando que con fecha 19 de julio de 1979 acompaña proyecto de las obras suscrito por don Antonio Treviño Igualador, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con fecha 16 de julio del mismo año;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 237, de 5 de octubre de 1979, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que con fechas 10 de septiembre y 29 de agosto de 1979 han sido emitidos los informes favorables de ICONA y de la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1979 se remitió el proyecto e informe a la Sección de Vertidos de esta Comisaría de Aguas, quien informó el 16 de octubre del mismo año, haciéndolo en sentido favorable;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo informa favorablemente con fecha 10 de diciembre de 1979.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1959, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 27 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

#### Condiciones

1.ª Se autoriza a "Construcción e s Acueducto, S. A." para efectuar un vertido de aguas fecales, previa depuración, y pluviales al cauce del río Guadarrama, término municipal de Galapagar (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de urbanización.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Treviño Igualador, visado por el Colegio Oficial correspondiente el 16 de julio de 1979.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, la sociedad autorizada deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.ª El cauce receptor del vertido de aguas residuales procedentes de urbanización deberá conservar las siguientes características:

Color: Incoloro y transparente.  
Olor: Inodoro.  
Temperatura: Menor de 25° C.  
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.  
Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.  
Dureza: Menor de 20°.  
Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.  
Radiactividad: Negativo.

Resistividad: Mayor de 1.500 centímetros cuadrados/centímetro a 18°.

Agresividad: Negativo.

D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.

Nitrógeno (NH<sub>3</sub>): Menor de 0,5 miligramos/litro.

Nitrógeno (nitratos): Menor de 10 miligramos/litro de NO<sub>3</sub>.

Cloruros: Menor de 250 miligramos/litro de Cl.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.

Fenoles: Menor de 0,001 miligramos/litro en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del río así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—1.251) (O.—32.953)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

##### ANUNCIO

"Playasa", representada por don Manuel Robledo Núñez, con domicilio en Madrid, calle Fortuny, número 29, ha presentado en esta Comisaría instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 15 l seg. de aguas del río Guadiela (pantano de Buendía), en término municipal de Sacedón (Guadalajara), con destino a abastecimiento de urbanización. Igualmente solicita autorización de vertido de aguas residuales al embalse, previa depuración, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus re-

clamaciones en esta Comisaría y en la Alcaldía de Sacedón, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 10.264/75.)

##### NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la instalación de grupo electrobomba sumergible en el vaso del embalse, de 17 CV. de potencia. Una vez captadas las aguas por el citado grupo serán elevadas hasta un depósito. De este depósito y mediante un grupo electrobomba de 70 CV. (uno de reserva) serán elevadas las aguas hasta la planta de potabilización a través de tubería de acero y fibrocemento de 150 mm. de diámetro interior. Una vez depuradas las aguas para abastecimiento serán conducidas hasta un depósito regulador de 2.600 metros cúbicos de capacidad, origen de la distribución de aguas.

Una vez empleadas las aguas darán lugar a un vertido de aguas residuales, previa depuración al vaso del embalse. La depuración prevista consiste en un tratamiento de las aguas residuales por el método de oxidación total.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario en su cruce con la carretera de Sacedón a Buendía y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—1.252) (O.—32.954)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

##### ANUNCIO

Don Miguel Angel Mansilla Pareces, con domicilio en Colmenar Viejo (Madrid), calle Juan XXIII, número 4, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 1,5 litros por segundo de agua del arroyo Santa Ana, en término municipal de Manzanares el Real (Madrid), con destino a riego de jardín, abastecimiento y abrevadero de ganado, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Manzanares el Real (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 15.562/79.)

##### NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una toma de aguas en la margen derecha del arroyo, siendo conducidas las aguas por gravedad por tubería de hormigón de 150 mm. de diámetro interior hasta un pozo que se construirá en zona de policía de cauces. De este pozo se tomarán las aguas mediante grupo motobomba de 30 CV. de potencia, siendo impulsadas las mismas a través de tubería de P. V. C. de 63 mm. de diámetro hasta un depósito regulador de dimensiones en planta 7,37 x 4,47 m. y altura interior de 1,60 m.

De la tubería de impulsión se efectuará una toma para riego y usos domésticos de la finca y del depósito regulador se efectuarán dos distribuciones con destino a abrevadero de ganado.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—1.253) (O.—32.955)

### Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 20.647 y 32.943 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos el 26 de febrero de 1973 y 7 de octubre de 1974, respectivamente, por don Antonio Cano Ortiz, por 75.000 y 115.000 pesetas. (Expediente 329/79.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—23.987)

## AYUNTAMIENTOS

### TORREJON DE ARDOZ

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), convocando concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial mayor, vacante en la plantilla, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de las presentes bases la convocatoria, mediante concurso de méritos, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de la plantilla de funcionarios de la Administración Local de esta Corporación, dotada con los emolumentos correspondientes al nivel 10, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo y estén en posesión del título de licenciado en Derecho.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso deben presentar instancia solicitándolo, debidamente reintegrada, y dirigida al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Los aspirantes además de su pertenencia al Cuerpo Nacional de Secretario de Administración Local, deberán acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y declarar no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta. De conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, no será necesario acompañar a las instancias los documentos acreditativos de las condiciones generales establecidas en la base anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las referidas condiciones en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Acompañarán a la instancia el justificante acreditativo de haber abonado en la Depositaria Municipal los derechos de examen.

Sexta. La Comisión Municipal Permanente aprobará la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la

provincia, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones los interesados. También se procederá al nombramiento y publicación de la composición del Tribunal en los mismos periódicos oficiales.

Séptima. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a las bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; el jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue; representante del Profesorado Oficial; Secretario de la Corporación, que actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Novena. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los establecidos con carácter general por orden de 21 de julio de 1968, y con carácter especial:

Curso superior de urbanismo, 0,50.

Curso de organización y métodos, 0,50.

Otros méritos a apreciarse por el Tribunal, 0,50.

Décima. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, el Tribunal calificador deberá ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la convocatoria, adoptándose sus decisiones por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Undécima. La propuesta del Tribunal calificador al Ayuntamiento para la provisión de la plaza será unipersonal, a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos de presentación previa, no obligatoria, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con advertencia de que de no hacerlo, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad de instancia.

En este caso, el Tribunal puede formular propuesta adicional a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación, siempre que lo considere con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

Duodécima. El nombramiento de Oficial mayor compete a la Comisión Municipal Permanente.

Décimotercera. La convocatoria y bases de este concurso pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales".

Décimocuarta. Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley de Concurso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.

Torrejón de Ardoz, a 15 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.177) (O.—32.895)

#### COLLADO VILLALBA

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, más las que puedan producirse hasta el momento de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, núm. cuatro, apartado A, del Real Decreto 1411/68, de 27 de junio.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayun-

tamiento de Collado Villalba, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda a favor de la Ley 70/78, de 27 de diciembre, se hace reserva del cupo del 25 por 100 a favor de las personas que reúnan los requisitos de dicha Ley.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo, de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente.

En caso de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer conforme al Real Decreto número 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca en el anuncio extractado en la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse de la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación, con voz y voto, y un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario técnico-administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio en dicha convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, la hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con una amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la amplitud y aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten, al presentar su solicitud.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o equivalente, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar en el momento en que acabó los estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

I. Principios de Derecho Político y Administrativo:

1. El Estado. Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. La Constitución Española de 1978.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.
- II. Principios de Derecho Administrativo:
  7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
  8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Las Leyes y Reglamentos.
  9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
  10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
  11. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
  12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.
  13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.
  14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y Servicios Periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
  15. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los organismos autónomos.
- III. Administración Local:
  16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.
  17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
  18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
  19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
  20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los readmisivos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
  21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — El Presupuesto. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
  22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El Presupuesto de las Entidades Locales.
  23. Los órganos del Gobierno provincial. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
  24. Los órganos de Gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
  25. La Organización de los Servicios Administrativos Locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios Administrativos.
  26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.
  27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
  28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
  29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la Función Pública Local. — Los Grupos de Funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
  30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 1980, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentado de calles, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente acordó al amparo del artículo 119 y 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, sacar a subasta pública la ejecución de las obras de urbanización de las calles: Camino del Monte, Caño Viejo, Piedrahita, Enlace de Caño Viejo con plaza de Calvo Sotelo, bajo el tipo de 10.724.918 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de tres meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva y consiguiente formalización del contrato.

Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económico-administrativas, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente fianza provisional del 4 por 100 del tipo de licitación, bien en metálico, valores públicos, y el adjudicatario prestará garantía definitiva del importe de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará ante la mesa constituida al efecto en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan diez días, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don ..... con Documento Nacional de Identidad núm. .... y domicilio en ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... y de las demás condiciones que se exigen para la celebración de la subasta y ejecución de las obras de ....., se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha en letra y firma.)

Collado Villalba, a 1 de febrero de 1980.—El Alcalde, Carlos Julio López Jiménez.

(G. C.—1.189) (O.—32.901)

#### CENICIENTOS

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 1980, se convocan pruebas selectivas libres para proveer dos plazas de subalternos de servicios especiales, vacantes en este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Servicios Especiales de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y menos de cincuenta y cinco.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) Se valorará el estar en posesión del carnet de conducir.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios:

1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte del servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral. — Consistirá en contestar a preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta del admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en las pruebas que exigen la base segunda.

Si dentro del plazo no presentaran dicha documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.ª Una vez efectuados los nombramientos, y aprobadas las propuestas por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieren, quedarán en situación de cesantes.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Cenicientos, a 30 de enero de 1980.—El Alcalde, Miguel Herradón Fernández.

(G. C.—1.178) (O.—32.896)

#### EL ESCORIAL

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, en concordancia con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, se hace público el Tribunal calificador de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal:

Presidente: El Alcalde, don Maximino Heras Cotillo, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, don Juan B. Pesquero Granullaque, o persona en quien delegue. Un representante

del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores, don Arturo Ballesteros Ochoa; y como vocal suplente, don Antonio Sabador Moreno, o persona en quien delegue. Un representante del Profesorado Oficial, don Antonio Fernández-Rañada y Menéndez de Lurca; y como vocal suplente, don Ramón Fernández Alvarez, o persona en quien delegue. Un representante de la Dirección General de Urbanismo, don Heliodoro Giner Ubago, o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, don E. Francisco Rodríguez de Puelles, con voz y voto, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario del Tribunal el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse por los interesados las reclamaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

En consecuencia, la celebración de las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad dicha plaza se celebrará a los quince días hábiles en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Asimismo, se hace constar el orden de actuación en dichas pruebas:

Primero y único solicitante, don José Antonio Martín Guinea.

El Escorial, a 25 de enero de 1980.—El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—1.166) (O.—32.884)

#### BUITRAGO

No habiéndose formulado, dentro del plazo concedido para ello, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre en trámite en este Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, y que apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de septiembre de 1979, la misma se eleva a definitiva.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Julián Gómez Juanes, Alcalde-Presidente; y como suplente, don Tomás Martín Fernández, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Juan B. Pesquero Granullaque, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Darío Alvarez Vences, en representación del Profesorado Oficial; y suplente, don Antonio Rodríguez Socorro. Don Eusebio García Martín, en representación de los funcionarios municipales; y suplente, don Ildefonso Alonso Gil.

Secretario: Don Sixto Sánchez de Guzmán, Secretario de esta Corporación.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el siguiente:

- 1.º María Cruz Holgueras Sanz.
- 2.º Mercedes García Martín.
- 3.º María Cruz Marcos Lebrancón.
- 4.º Pilar Montoya Martín.
- 5.º María Carmen Ventura Sánchez.

Se señala el día 3 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en esta Casa Consistorial, para el comienzo de las pruebas del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, notificación a los miembros del Tribunal e interesados y efectos de reclamaciones cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Buitrago, a 28 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.167) (O.—32.885)

#### COLMENAR VIEJO

Don Ernesto Huerga Ballesteros solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle de los Frailes, número 17, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de

diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 30 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.192) (O.—32.904)

**ALCALA DE HENARES**

Don Miguel Murillo Calvo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de hielo, en la calle Puente Riato, 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 4 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.227) (O.—32.926)

En cumplimiento del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los señores Martín-Esperanza, cuyo actual domicilio se ignora, propietarios de un inmueble sito en esta ciudad, en el paseo de los Curas, principio de la calle de Arratía, que por esta Alcaldía, en el día de ayer, se ha dictado Decreto ordenando la incoación del expediente contradictorio de ruina de dicha finca, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Disciplina de para el Desarrollo y aplicación de la ley del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, a la vista del informe elevado a la misma por el señor Arquitecto municipal, por lo que se comunica a dichos propietarios que durante el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, pueden presentar por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen convenientes en defensa de sus respectivos derechos, significándoles que transcurridos los plazos mencionados se proseguirá la tramitación del expediente hasta su definitiva resolución, a cuyo efecto tienen de manifestado en dicha Secretaría y a su disposición el aludido expediente donde consta el informe técnico que lo motiva.

Alcalá de Henares, a 31 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.194) (O.—32.906)

**VILLAREJO DE SALVANES**

Don Gregorio Vedia Sardinero solicita licencia para instalar sucursal de "Auto-escuela Arganda", en esta localidad, calle Tres Cruces, número 8.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarejo de Salvanes, a 2 de febrero de 1980.—El Alcalde, Alfonso Sacristán Alonso.  
(G. C.—1.193) (O.—32.905)

**VILLAVIEJA DE LOZOYA**

Por parte de doña Lucía Antonia Durán Landroyez se ha solicitado licencia para la instalación de un establecimiento de alimentación, en esta localidad, calle de La Fragua, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavieja de Lozoya, a 25 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.195) (O.—32.907)

**EL MOLAR**

Resuelto por esta Corporación, a petición de "Gestycobro, S. A.", contrato para la recaudación municipal por tal entidad, se ha solicitado devolución de fianza constituida a tal fin, circunstancia que

se hace saber a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, para que pueda reclamarse, en su caso, durante quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Molar, a 1.º de febrero de 1980.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.  
(G. C.—1.197) (O.—32.908)

Por don Francisco Morente López se ha solicitado devolución de fianza que como depositario contratado tenía constituida, haciéndose público para que puedan presentarse reclamaciones, en su caso, durante quince días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Molar, a 1.º de febrero de 1980.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.  
(G. C.—1.198) (O.—32.909)

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de enero de 1980, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso del servicio de recaudación municipal, cuyo documento se expone al público, por término de quince días, contados a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Molar, a 1.º de febrero de 1980.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.  
(G. C.—1.199) (O.—32.910)

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de enero de 1980, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones jurídico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso del servicio de recogida de basuras en este municipio, exponiéndose al público para examen y reclamaciones por término de ocho días, a contar del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Molar, a 1.º de febrero de 1980.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.  
(G. C.—1.200) (O.—32.911)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1980, el Padrón para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio económico de 1980, se hace pública su exposición en la Secretaría de este muy ilustre Ayuntamiento, por período de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y presentar reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo el pago en período voluntario deberá realizarse hasta el 31 de marzo próximo, en las oficinas de Recaudación Municipal, pasado el cual podrá satisfacerse durante los quince días naturales siguientes con el recargo de prórroga del 5 por 100 que establece el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio con el 20 por 100 de recargo del importe de la deuda.

San Lorenzo del Escorial, a 2 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.196) (X.—76)

**TORREJON DE ARDOZ**

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Padrón de circulación de vehículos del ejercicio 1980, aprobado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 21 de enero de 1980.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
  - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
  - c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
- El plazo para su cobro en período voluntario finaliza el día 30 de abril de 1980.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 1980.—El Alcalde, Lope Chillón Díez.  
(G. C.—1.230) (X.—80)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que por don Juan Carlos Castellanos Cuadrillero se ha solicitado licencia para la instalación de un pub, en la calle de Los Alamos, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Robledo de Chavela, a 2 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.220) (O.—32.921)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION**

En los autos número 757 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Luis García Morales, contra "Alumhicon, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1979 se ha dictado providencia y citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 1 de diciembre de 1979.—Dada cuenta, por instada ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, requiérase a la empresa "Alumhicon, S. L.", para que proceda a la readmisión del trabajador Luis García Morales en el plazo de tres días y para el supuesto de que el empresario no haya procedido a tal readmisión de trabajador, cítese a las partes de comparecencia, en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 22 de febrero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Alumhicon, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).  
(B.—964)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.425 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Segundo Solana Ramírez, contra "Carpintería del Valle, S. L.", sobre despido, con fecha 12 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por Segundo Solana Ramírez, legalmente representado, en reclamación por despido, contra la empresa "Carpintería del Valle, S. L.", debo declarar improcedente dicho despido y condenar a la empresa a readmitir al trabajador en iguales condiciones y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 19 de julio de 1979, a la de la readmisión, a razón del salario mensual de 10.050 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si re-

curriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Carpintería del Valle, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(B.—1.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.775 de 1978 ad. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Marín Gonzalo, contra "Recovi, S. A.", sobre cantidad, con fecha 21 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por Francisco Marín Gonzalo, en reclamación de cantidad, contra la empresa "Recovi, S. A.", debo condenar y condeno a éste a pagar al actor, por los conceptos reclamados, la suma de 19.177 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Recovi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).  
(B.—1.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.998 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Antonio Rioja Calvo, contra "Hemar Instalaciones Eléctricas, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1979, se ha dictado auto "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelta, con esta relación laboral existente entre José Antonio Rioja Calvo y la empresa "Hemar Instalaciones Eléctricas, S. A.", fijándose como indemnización para resarcir de los perjuicios causados al trabajador, la cantidad de 145.000 pesetas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa, y asimismo se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido y hasta el día de hoy, la suma de 132.800 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Hemar Instalaciones Eléctricas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.  
(B.—977)



## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 415 del año 1978, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia número 464

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: don José M.ª C. Pinillos Hermosilla.—Don Rafael Salazar Bermúdez. Don Luis Hernández Santonja.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Román Elías Vera, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Madrid, representado por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón y defendida por el Letrado don Martín Segovia Torres; y de la otra, como demandados y apelantes, doña María Josefa, conocida por María, doña Rosario y doña Josefa Vera Díaz y don Pedro González García, mayores de edad, casados y vecinos de Puebla de Montalbán, representados por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendidos por el Letrado don Fernando Escribano Mora, y asimismo como demandados y apelados, "Construcciones Paumar, S. A.", domiciliada en Madrid; don Andrés-Antonio, don Rafael y don Ángel Vera Díaz, mayores de edad y vecinos de Puebla de Montalbán, Navarra, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre determinados pronunciamientos respecto de parcela...

### Fallamos

Que debiendo estimar como estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Hidalgo Senén, en la representación comparecida de doña María Díaz y don Pedro González García, sólo en parte, debemos revocar y revocamos la sentencia del Juzgado de primera instancia de Torrijos, de 13 de abril de 1978, en auto de aclaración del día 15 siguiente en cuanto al pronunciamiento del punto cuarto de aquella, que declaramos no tener lugar a hacerlo en este proceso, respecto al demandante las acciones al respecto para su ejercicio en legal forma. En su virtud, y confirmando como confirmamos los demás extremos de la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a estar y pasar por la anterior declaración, y absolviéndoles del resto de los pedimentos de la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.—Notifíquese a las partes no comparecidas, conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en el presente, y firme que fuere, con testimonio de ella, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por nuestra sentencia, de la que se lleva certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados y apelados, "Construcciones Paumar, S. A.", don Andrés-Antonio, don Rafael y don Ángel Vera Díaz, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—El Magistrado don Luis Hernández Santonja, votó en Sala y no pudo firmar.—José María Pinillos Hermosilla.—Rafael Salazar.—Matías Malpica.—Juan Calvente. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta

Audiencia Territorial y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo el Secretario.—Madrid, 18 de diciembre de 1979. José Ripoll. (Rubricado).—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados incomparecidos ante esta Audiencia, "Construcciones Paumar, S. A.", don Andrés-Antonio, don Rafael y don Ángel Vera Díaz, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—427) (C.—32)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 573 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermúdez. Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, doña Isabel Torres Peña, mayor de edad, soltera, peluquera y de esta vecindad, representada por la Procurador doña María-José Millán Valero y defendida por la Letrado doña María-José Huéscar Vasconcellos; y de otra, como demandado, hoy apelado, don Alberto Abouhavad Hajja, mayor de edad, mejicano y de esta vecindad, declarado en rebeldía, y que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 27 de junio de 1978, dictó el Magistrado-Juez de primera instancia del número 14 de Madrid, en el juicio declarativo de menor cuantía a que este rollo se refiere, sin especial imposición de costas en la presente alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado incomparecido, de no solicitarse dentro de tercero día la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rafael Salazar.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. José Ripoll. (Rubricado).—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado don Alberto Abouhavad Hajja, expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—428) (C.—33)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número mil setecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, sobre suspensión de pagos de "Ana, Empresa Editorial, S. A.", se ha dictado resolución con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo catorce de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, señalando nuevamente para la Junta general de acreedores el día veintiocho de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.091)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, a instancia de la Procurador doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de "Europa de Transportes, S. A." (JEROTRANS), contra la sociedad mercantil "Gregory Style, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles y precio de su tasación, los bienes embargados a la entidad demandada, consistentes en prendas de vestir, que fueron valorados en la cantidad total de dos millones trescientas cuarenta y nueve mil trescientas pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día cinco de marzo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a dichos bienes, que se venden en un solo lote, y que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallado de los mismos, que se encuentran en depósito. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.008)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número mil cuatrocientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, sobre ejecución de sentencia canónica, promovidos por doña Luisa Gascón Berzal, representada por el Procurador señor Tejedor Moyano, contra don Aurelio García Iglesias, se ha dictado la resolución que contiene la fecha y parte dispositiva que, copiadas, dice así:

Auto del Juez señor Sanz Bayón.—Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Aclaro el auto dic-

tado con fecha doce de julio actual, en el sentido de incluir en el mismo la declaración de separación de bienes y disolución de la sociedad de gananciales, sin perjuicio de que su liquidación pueda instarse en el procedimiento adecuado.—Notifíquese esta resolución al Procurador señor Tejedor Moyano, en la representación que ostenta, y a don Aurdio García Iglesias, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el edicto al Procurador señor Tejedor Moyano para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos; doy fe.—Sanz Bayón.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—23.633)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres, accidentalmente, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", contra don Juan García Puebla; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, seis millones ciento treinta y dos mil pesetas, la siguiente finca:

Tierra en término de Sonseca, al sitio denominado "Veredilla de Ajofrín", de haber 17 áreas 52 centiáreas. Linda: al Norte, con la registral número 12.223, para vender a don Félix Marín Maestro Sánchez; Sur, con la registral 12.221, que se vende a don Víctor Cerdeño Sánchez; Este, con otra de herederos de doña Mercedes Sánchez, en línea de 24 metros, y al Oeste, con el camino de Ajofrín.

Inscrita al tomo 1.014, libro 121, folio 127, finca número 12.222, inscripción primera.

Haciéndose constar: Que para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, y previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría del Juzgado para su examen, atendiendo que se acepta la titulación de la finca, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—23.934)

#### JUZGADO NUMERO 4 (A)

##### EDICTO

En virtud de resolución dictada por este Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, sin número, primera planta, en expediente número ciento tres de orden de mil novecientos setenta y nueve, sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil "Drave, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número veinticuatro, dedicada desde su fundación a la explotación de cafeterías, restaurantes y análogos, incluso tiendas para la comercialización y venta de toda clase de productos manufacturados, y en virtud de que en la Junta general de acreedores

que se celebró el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta, no se reunieron las tres cuartas partes del pasivo de dicha Sociedad, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo catorce de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se ha acordado convocar nuevamente a los acreedores a Junta general, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme dicha Ley. Y para que asimismo sirva de citación a todos los acreedores de la citada entidad suspensa, cuyo actual domicilio o paradero sea desconocido.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.145)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número seiscientos setenta y uno-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra otro y doña María del Rosario Lozano Villar, se ha acordado requerir a expresada demandada para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las seis fincas rústicas embargadas en el término de Escalona, a los sitios de "Tordillos", "La Vega", "La Sopena" y "La Isla", cuya descripción completa obran en dicho procedimiento.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Joaquín Revuelta.—José Moreno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en el lugar y fecha expresada; doy fe.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número cinco (Firmado).

(A.—23.637)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos con el número mil trescientos dieciséis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Félix Arranz Pascual y don Mateo San Miguel Cobo, contra doña María del Carmen Rojo Millán y su esposo don José Requena López, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Urbana.—Un predio urbano denominado "Villa Pepita", posteriormente "Villa Antonio" y en la actualidad "Villa María Carmen", enclavada en los terrenos procedentes de la hacienda nombrada "Haza de Teatinos", del partido primero de la Vega, término de Málaga, calle llamada de Martín de la Plaza, sin designación de número antes, hoy 7, constituido por una casa de sólo planta baja y una sola vivienda, compuesta de vestíbulo, tres dormitorios, el comedor, un cuarto de baño, la cocina y una despensa; consta su superficie de 76 metros y 54 decímetros cuadrados; está situada hacia el centro del solar y tiene una pequeña azotea sobre la parte alta trasera de la casa. Al fondo del predio un lavadero y un retréte, cuya superficie es de 5 metros y 74 decímetros cuadrados. Y un espacio libre de terreno destinado a jardín y patio, que abarca una superficie de 147 metros y 94 decímetros cuadrados. El predio está circundado por su frente, que mira al Norte, con muretes y pilares de mampostería y verjas y puerta de hierro, y por sus demás lados, con murete de cimbra y pilares en la parte que los

separa de los predios colindantes y en la parte que los separa de la calle Fernández de Alarcón, con además, verjas de hierro. Tamado en su conjunto linda: por su frente, en una línea de 9 metros y 29 centímetros, con la calle Martín de la Plaza; por su derecha, entrando, o sea al Oeste, en una línea de 25 metros y 30 centímetros, con la faja de terreno de 95 metros y 37 decímetros cuadrados, que ha quedado como sobrante para la vía pública para ensanche de la calle de Fernández de Alarcón, procedente del solar unificado; por su izquierda, o sea el Este, en una línea de 25 metros y cinco centímetros, con el predio urbano "Villa Maruja", y por su fondo, o sea al Sur, en una línea de 9 metros, con terrenos de don Pedro Arrabal, y comprende una extensión superficial de 230 metros y 22 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número III-B de Málaga, al folio 246 del tomo 2010 del archivo, inscripción octava, finca número 1.491 triplicado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día quince de abril próximo, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cuatrocientas noventa mil pesetas que se ha fijado a dicho fin en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas inferiores al expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.932)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramita procedimiento sumario con el número mil setecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Angela Leal Fidalgo, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en el que se dictó el provido del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Carreras.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Por repartido a este Juzgado el presente escrito con poder, primera copia de escritura de hipoteca y demás documentos que acompaña. Se tiene por comparecido y por parte en la representación en que lo efectúa al Procurador don José Moreno Doz, entendiéndose con el mismo en tal concepto las sucesivas diligencias, y devolviéndole conforme interesa la copia de escritura

de poder que acredita su representación, dejando constancia suficiente en autos.

Se admite a trámite la solicitud formulada mediante el escrito, que se sustanciará por los prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, y en su virtud, requiérase a la parte deudora, doña Angela Leal Fidalgo, mediante la notificación de esta providencia en el domicilio fijado, para que en término de diez días satisfaga a la actora, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, trescientas mil pesetas, aparte intereses y comisión devengados desde el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco; librándose al efecto exhorto al Juzgado de igual clase de Navalcarnero, facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí: José Luis Viada.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a doña Angela Leal Fidalgo, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente por haberlo así acordado en providencia de esta misma fecha.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a cinco de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.638)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato número mil doscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y nueve-JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Anastasio Garrido Sánchez, hijo de Angel y de Juliana, natural de Huelves (Cuenca), ocurrido en Ciempozuelos (Madrid) el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de soltero, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Vicenta y don Angel Garrido Sánchez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.629)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número seiscientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Tecnosa Levante, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Granados, por el presente se cita de remate a la demandada "En Tout Cas Ibérica, S. A.", que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Cristóbal Bordin, número treinta y cinco, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de nueve días se persone en forma en los autos para oponerse a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de seguir los autos su curso en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Se hace constar haberse practicado embargo, como de la propiedad de dicha demandada, sobre el automóvil matrícula M-4249-Z, sin hacerse el preceptivo requerimiento de pago previo, dado su ignorado paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.625)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número ciento ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis-A, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Federico Albadalejo Bravo-Morata, domiciliado en Padre Xifré, número tres, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de su tasación, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, siguientes:

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-5791-AB, valorado pecuniariamente en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día cinco de marzo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presentes licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por el que sale a subasta, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado, haciéndose constar que los bienes embargados se encuentran depositados en propio demandado.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.152)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número setenta y siete de mil novecientos setenta y siete-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Vicente Sancho Hernando, contra don Marino García López, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Rústica.—Huerta y olivar en término de los Navalmorales (Toledo), al sitio de "Haro", de 47 áreas y 98 centiáreas. Linderos: Norte, con Daniel Sánchez; Sur, con Santiago Blázquez; Este, con Mariano García, y Oeste, con Emilio Fernández. En la actualidad esta finca no tiene olivos.

se halla unida a otra de 22 áreas y 49 centiáreas, que tiene casilla y noria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navahermosa, al tomo 811, folio 110, finca 11.270.

Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.096)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

De orden de Su Señoría, que lo acordó en providencia de esta fecha, por medio del presente se cita a los demandados don Luis Gómez López y doña Josefina Marón Alvarez, actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho-B, que se tramita en este Juzgado promovido por "Terrenos y Promociones, S. A." (TEYPRO), en representación de doce mil setecientos trece pesetas de principal y doce mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha embargado, como de la propiedad de los demandados, el piso bajo D, c/dieciséis, de la calle Doctor Casimiro Morcillo, número seis, de Alcobendas, con apercibimiento de que de no personarse en el término expresado, se les declarará en rebeldía, notificándoles los proveídos que se dicten en los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—23.641)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos setenta y ocho siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia por el Procurador señor García Prado, contra don José Luis Orduña y Fernández Shaw y doña María Pilar Toledo Juárez, sobre reclamación de un crédito hipotecario; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta tercera.

## Segunda

Se servirá de tipo de la subasta la suma de nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos.

## Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de

Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

## Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

## Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán a disposición de los licitadores para su examen, y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Séptima

El remate se podrá hacer a calidad de ceder a terceros.

## Finca objeto de subasta

Casa situada en el ensanche de esta capital, con fachada a la calle de Serrano, número 143, hoy 141, correspondiente a la segunda sección del Registro del Norte, hoy número 14. Linda: por su frente, al Este, en línea de 18 metros 20 centímetros, con la expresada calle; por la izquierda, entrando o Sur, en línea de 30 metros 55 centímetros, con finca del señor Alonso Orduña y en otra línea de 6 metros, al Suroeste, con resto de la finca de procedencia; por la derecha o Norte, en línea de 25 metros, con finca de doña Zoila Pérez de la Buelga, y al testero u Oeste, en línea de 7 metros 95 centímetros, seguida en otra quebrada que forma con la anterior un ángulo obtuso en 9 metros 90 centímetros, con finca segregada de la presente. Consta de planta de semisótano, bajo, primera y segunda con dos cuartos o viviendas en cada una, que, a excepción de la planta de semisótano, se compone de vestíbulo, cuarto de estar, comedor, salón dormitorio, dos alcobas, oficio, cocina, cuarto de baño y aseo. Ocupa una superficie de 567 metros 72 decímetros cuadrados, de los que se encuentran edificados 180 metros cuadrados y el resto de la superficie está destinado a jardín o solar.

Título: Por escritura otorgada el 11 de febrero de 1942, ante el Notario que fué de Madrid don Julio Otero Valentín, como sustituto de su compañero don Jesús Coronas y Menéndez-Conde, número 64 del protocolo de este último. Don José Luis Orduña y Fernández Shaw, compró a don Felipe Lazcano y Morales de Setién y a don José María Escribá González, un solar de 803 metros 46 decímetros cuadrados, inscribiéndose la compra-venta en el Registro de la Propiedad del Norte, hoy número 14 de los de Madrid, al libro 1.267, tomo 358, sección segunda, folio 230, finca número 7.723, inscripción primera. Sobre parte de dicho solar el señor Orduña construyó la casa descrita y declaró la obra nueva en escritura que autorizó el Notario que fué de esta capital don Enrique Tormó Ballester, con fecha 15 de marzo de 1943, que causó la inscripción segunda, extendida al folio 231 del libro y finca citados. Y a virtud de otra escritura otorgada el 3 de noviembre de 1944 ante el Notario que fué de esta capital don Rodrigo Molina Pérez, el señor Orduña segregó de la repetida finca por la parte no edificada una parcela de terreno que pasó a formar finca nueva e independiente en el Registro de la Propiedad, describiéndose el resto de la finca matriz en la misma forma y términos que resultan de la anterior descripción, lo que motivó la inscripción cuarta, folio 234, libro 1.267, tomo 358, sección segunda, finca número 7.723.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos ochenta.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.089)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número mil ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales señor Jimeno García, contra don Fernando Alvarez Pérez, mayor de edad, con último domicilio conocido en Parla, calle Guadalajara, veintinueve, segundo C, en reclamación de veinte mil setecientos ochenta pesetas de principal, más otras dieciséis mil pesetas calculadas para costas y gastos, se ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a dicho demandado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución despachada si viere conveniente, participándola que las copias preceptivas las tiene a su disposición en Secretaría. Se hace saber, igualmente, que se ha trabado embargo como de la propiedad del expresado demandado sobre el vehículo automóvil "Seat", 1.430, matrícula M-789.585, a las resultas del procedimiento.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al demandado don Fernando Alvarez Pérez expido el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.689)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Vegaibiza, S. A.", contra "Ellab, S. A.", en donde se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezado y parte dispositiva:

## Sentencia

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Vegaibiza, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Tejedor Moyano y dirigida por el Letrado don Casimiro Martín Jericó, contra la compañía "Ellab, Sociedad Anónima", con domicilio en Ibiza, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

## Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la compañía "Ellab, S. A.", y con su importe, íntegro pago o la entidad "Vegaibiza, S. A.", de la cantidad principal reclamada de novecientos treinta y tres mil ciento treinta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha demandada.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.632)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos quince de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra doña María Antonia Granada González García, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día trece de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y en el de esta provincia, fijándose, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

## Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segundo

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que lo es de doscientas ochenta y seis mil cuarenta y seis pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

## Tercero

Que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de subasta

17. Piso cuarto letra A. Ocupa una superficie útil aproximada de 55 metros 56 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: por el frente, meseta de escalera, por donde tiene su acceso, hueco del ascensor y piso letra B; por la derecha, con terrenos de procedencia; por el fondo, los mismos terrenos, e izquierda, piso letra D.—Cuota, 2,53 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.932, libro 293, Leganés, folio 191, finca número 21.032, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, libro y folio y número de finca, inscripción segunda.

La finca se encuentra ubicada en Parque Nuevo de Zarzauemada, denominada bloque A, portal uno, hoy señalada con el número 93 de la calle de Rioja.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.080)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Constructora Sala, S. A.", contra don Pedro Guillén Guillén, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez treinta horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados en el domicilio del demandado por quienes lo deseen.

*Bienes que se sacan a subasta*

Un automóvil turismo marca "Seat", modelo 131-1.600, matrícula M-0180-BJ, tasado pericialmente en la suma de cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.088)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Compañía Española de Crédito y Caucción, S. A.", contra don Antonio Bravo Santarbaria, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados en el domicilio del demandado, sito en Colmenarejo (Madrid), calle Madrid, número uno.

*Bienes que se sacan a subasta*

Una máquina transmisora de discos de acero, 10 CV., "Cutting", 10TD, valorada en la suma de noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.090)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número ochenta y dos de mil novecientos ochenta, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carmen Calleja Hernández, hija de Felipe y de Consuelo, soltera, que falleció en Madrid el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, cuantía doce millones quinientas mil pesetas, a instancia de su hermana doña María Calleja Hernández, y en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber todo ello y haciendo constar que las que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Consuelo, doña María y doña María de los Angeles Calleja Hernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.646)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento especial judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra la entidad mercantil "Insecticidas y Grasas de Levante, S. A.", con domicilio social en Paterna (Valencia), carretera Adamuz, kilómetro 9,50, sobre reclamación de débitos por un préstamo hipotecario concedido por importe de seis millones ochocientos mil pesetas, intereses legales y costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

Campo de tierra seco campo, comprensivo de 5.085 metros cuadrados, en término de Paterna, partida del Pixador y del Doctor Rey o Maset Torrey; lindante: al Norte, planta de "Butano Butsir Gas"; al Este, carretera de Liria a Valencia o pista Ademuz; al Oeste, tierras de don José María Mortés Fábado y de don José María Barrachina, calle particular en medio, y al Sur, finca de don José María Mortés Fábado.

En su interior existen en construcción las siguientes edificaciones:

1. Edificio de oficinas y laboratorio, de una sola planta, con superficie de 200 metros cuadrados, de 20 metros de frente por 10 de fondo y tres de altura.

2. Edificio para talleres y servicios, de 120 metros cuadrados, de 10 metros de frente por 12 de fondo y cuatro metros y 50 centímetros de altura.

3. Edificio para calderas, de 36 metros cuadrados, seis metros de frente por seis de fondo y cinco metros de altura.

4. Edificio para almacén y sala de bombas de trasego, comprensivo el primero de 336 metros cuadrados, resultado de 24 metros de frente por 14 de fondo, y con superficie de 105 metros cuadrados la sala de bombas de trasego, lo que en total hace una superficie de 441 metros cuadrados.

5. Una balsa para agua, con un volumen de 395 metros cúbicos, con una caseta destinada a la bomba de bombeo del agua para balsa, que tiene una superficie de 15 metros cuadrados, producto de tres metros de frente por cinco de fondo. Su altura es de tres metros y 40 centímetros.

6. Y un edificio para reactores, de 125 metros cuadrados, producto de 12 metros y medio de frente por 10 de fondo, con una altura de cuatro metros, de una sola planta.

Tal gravamen comprende, por pacto expreso, además de los terrenos, edificios, maquinaria e instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser agregados o emplazados en la finca, por extenderse la hipoteca a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, según es de ver en la estipulación octava de la escritura.

Entre los bienes mencionados aparecen los recogidos en el acta de presencia autorizada por el Notario de Paterna don Fernando de Peralta Lozano, el 4 de abril de 1973, bajo número 304 de orden, los siguientes:

Un reactor autoclave de 3.000 litros, con cabezal, intercambiador y colectores; otro reactor autoclave de 1.500 litros, con intercambiador, colector y depósitos; instalación eléctrica para la maniobra automática de los reactores: cinco tanques de 25.000 litros cada uno y otros cinco de 20.000 litros cada uno; instalación completa de fluidos; instalación eléctrica general con transformador de 50 KW; un generador de calor "Ciclonic" -OMV-50; seis extintores; un depósito de 5.000 litros; intercambiador de calor "Vigarb"; instalación contra incendios con agua a presión.

La finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, al tomo 892, libro 175 de Paterna, folio 54, finca número 21.427, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción tercera.

Y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera

vez, término de veinte días y precio de seis millones quinientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, cuya subasta se celebrará el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo del remate dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los que lo deseen, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.065)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número mil quinientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Banco Hipotecario de España, S. A.", procedimiento de secuestro y posesión interina de finca hipotecada en escritura pública de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por la entidad "Sanatorio Quirúrgico y Maternidad de Nuestra Señora de Fátima, S. A.", domiciliada a efectos del procedimiento en la finca hipotecada, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha requerir a la entidad deudora, a medio de edictos, por desconocerse su domicilio actual, para que satisfaga al Banco actor su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la indicada finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y expedirá a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes.

La finca hipotecada objeto del procedimiento es la casa señalada con el número cuatro de la calle de Vizcaya, de Madrid, estando inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número tres de esta capital, al tomo 939, libro 234, folio tres, finca número 4.429, inscripción cuarta.

Y para que tenga efecto el requerimiento dispuesto a la entidad deudora, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.931)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado con el número mil setenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, promovido por

don Juan José Galván Gómez, contra su esposa doña María Teresa Bouza Romero, sobre ejecución en cuanto a efectos civiles de la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España el treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, y en el que se solicita la inscripción en el Registro Civil de San Lorenzo del Escorial, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges, la disolución de la sociedad legal de gananciales, que el hijo del matrimonio quede bajo la potestad y protección del padre, como cónyuge inopetente, la pérdida por parte de la esposa del derecho de alimentos y que se cumpliera la ejecución al Juzgado de primera instancia número nueve, donde se tramitó el expediente de medidas provisionales, por providencia de siete de septiembre anterior, se ha acordado previamente a proveer lo procedente en orden a lo solicitado, dar traslado a la esposa doña María Teresa Bouza Romero por el preciso término de seis días.

Y para notificación a la expresada señora Bouza Romero, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente para publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que la copia de la solicitud y documentos camapañados se encuentra a su disposición en Secretaría, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—23.693)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el número novecientos doce de mil novecientos setenta y seis-R, a instancia de don Luis Bada García, representado por el Procurador señor Arduro Menéndez Rubio, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a los demandados, y que son los siguientes:

Casa en término de Chamartín de la Rosa, primera sección a los efectos hipotecarios, barrio de Tetuán, con fachada a la calle María Juana, simulada con el número 21 duplicado, tiene una superficie de 69 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados, equivalentes a 892 pies y 32 décimas de pie también cuadrados; linda: por su fachada principal, al Este, en línea de cinco metros 65 centímetros, con casa de don Angel Puig; por la izquierda, Sur, en línea de 11 metros 70 centímetros, con resto de la finca que se reserva el vendedor, y por el fondo, al Oeste, en línea de otros cinco metros 90 centímetros, con terrenos de don Isidoro Martín, y al Norte, con calle de su situación.—Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 50 moderno, 11 antiguo, libro 19, folios 199 y 200, finca número 1.486, inscripciones cuarta y sexta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veinte de marzo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, en que fué tasada la expresada finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.094)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos que sobre declaración de herederos abintestato número mil doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por don Sixto Rodríguez Requejo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, paseo de las Delicias, número noventa y seis, respecto de su fallecido hermano don Aureliano Rodríguez Requejo, natural de Casauertes (León), hijo de Camilo y Andrea, y que tenía su domicilio en Móstoles (Madrid), en estado de soltero y sin hijos, careciendo igualmente de familiares descendientes, por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos don Sixto, doña Andrea, doña Benilde, don Antonio y don Acacio Rodríguez Requejo, que son quienes reclaman la herencia de dicho causante, a fin de que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, quinta planta, a reclamarla, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del mencionado término les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.628)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número setenta y ocho de mil novecientos ochenta-M de registro, se sigue expediente de dominio, para remoción del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, de la finca que se dirá, instado por don Gabriel Molina Gómez, mayor de edad, casado con doña Carmen Vilches Alcaide, con domicilio en Madrid, calle Avelino Fernández de la Poza, cincuenta y cinco, representado por la Procuradora doña María del Pilar Cortés Galán, describiéndose la finca a que el expediente se contrae como sigue:

Urbana o solar situado en el término municipal de Vallecas, hoy Madrid, calle Avelino Fernández de la Poza, número 55, que linda: por su frente, con la calle de Avelino Fernández de la Poza, por donde tiene su entrada, y con el número 55; por su derecha, entrando, con finca propiedad de los herederos de don Juan José Valera, hoy número 57 y antes 51, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Madrid, al tomo 259, folio 62, finca número 13.126; por la izquierda, entrando, con la finca de los herederos de don Leopoldo Ortiz Valdés y de doña María Josefa Fernández, hoy número 53 de la referida calle, anterior número 47, inscrita al tomo 136, folio 79, finca número 7.466, y por el fondo, con finca, cuyos propietarios no conocí el actor.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, la finca a que el expediente se contrae, antes descrita, al tomo 139, folio 23, como finca 7.638 de la sección primera de Vallecas, con inscripción primera a favor de don Antonio Ventura López.

En dichos autos, cumpliendo lo acordado en proveído de esta fecha, admitida a trámite el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 de la vigente ley Hipotecaria, se cita por el presente al anterior titular registral de la finca; a quienes tengan catastrada o amillarada la finca a su favor, a los propietarios de los predios colindantes y, en su caso, a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la remoción solicitada, cuya identidad o paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para

alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que de no verificarlo dentro del indicado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar conforma a la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.095)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-M de registro, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de "Inmobiliaria del Mar Menor, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña Delia Castell Carrero, domiciliada últimamente en Madrid, calle Numancia, número veintiocho, actualmente en desconocido paradero, sobre resolución del contrato de compraventa del piso segundo letra "A" de la casa número treinta, hoy veintiocho, de la calle de Numancia, de esta capital, en el suplico de cuya demanda, admitida a trámite por providencia de esta fecha, se solicita, a más de que se declare resuelto el contrato, se condene a la demandada a desalojar el piso citado, a la pérdida de las cantidades abonadas por la misma a la sociedad vendedora, como indemnización por daños y perjuicios y al pago de las costas del procedimiento, y desconociéndose el paradero de la demandada, se emplaza a la misma por el presente para que dentro del término de nueve días hábiles improrrogables pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en los autos en legal forma, con la prevención de que de no verificarlo dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—23.688)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, entre las partes que se dirá, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, sustituto Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don Antonio Revuelta Lasso, y de otra, como demandados, don José Luis Cernuda Loro y doña Dolores López Rodríguez, domiciliados en Madrid, calle Aristóteles, número cinco, piso sexto D, y doña Valera Naval Lou, domiciliada en esta capital, calle de Guzmán el Bueno, número sesenta y ocho, piso cuarto A, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Luis Cernuda Loro, doña Dolores López Rodríguez y doña Valera Naval Lou, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco de Bilbao, S. A.",

de la cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas con sesenta céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández-Cid de Temes. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Valera Naval Lou, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.690)

## OLOT

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Pladeveya Serra, Juez de Distrito en funciones de primera instancia de Olot y su partido, en el expediente de declaración de herederos abintestato que pende en este Juzgado con el número ciento treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, promovido por don Mariano Sánchez del Barrio, por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Isabel Sánchez y del Barrio, hija de Eduardo y de Eulalia, natural de la villa de Madrid, fallecida en estado de soltera en esta ciudad de Olot el día uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y que su herencia se reclama para sus familiares siguientes: su hermano de doble vínculo don Mariano Sánchez del Barrio, sus sobrinos, hijos de hermanos premuertos, doña Francisca, doña Carmen y doña Pilar Sánchez Puig, doña María Carmen Roque Sánchez y don Cirilo Sánchez Molas, y sus sobrinos nietos, hijos de hija de hermano premuerto, don Juan Manuel y don Mariano Benigasi Sánchez, por lo que se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Olot, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, M. Dolores Torres.

(A.—23.692)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 2

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Don José Luis García Fernández, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Madrid.

En virtud de la presente y por así haberlo acordado el señor Juez titular de este Juzgado de Distrito número dos de los de Madrid, en proveído de esta misma fecha en juicio de cognición número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Francisco González Yusto, representado por el Procurador don Luis Parra Ortum, contra don Fernando Raboso Ontoria y los desconocidos e ignorados herederos de don Carmelo Raboso Robleño, sobre resolución de contrato, por no reunir los requisitos legales para la subrogación de inquilinato, se cita, llama y emplaza a los desconocidos e ignorados herederos de don Carmelo Raboso Robleño, para que dentro del improrrogable término de seis días comparezcan ante esta presencia judicial. Significándoles que la demanda original y documentos con sus copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados y desconocidos herederos de don Carmelo Raboso Robleño, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a quince de

diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—(Firmado).

(A.—23.621)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito número dos de los de esta capital, y en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número trescientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Manuel Trueba Velasco, representado por el Procurador don Luis Parra Ortum, contra don Enrique Ledesma Hermida, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha acordado en proveído de esta fecha se emplaze al demandado don Enrique Ledesma Hermida, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de seis días, se persone en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.622)

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Agustín Ortiz Romojo, con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero, a las diez treinta de su mañana, para la celebración del juicio de faltas núm. 39 de 1979, que se sigue por amenazas, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—757)

## JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Juan M. Berek Bahja y Rosa Vallejo de la Osa, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 28 de febrero, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.313 de 1979, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—1.020)

(B.—987)

Por el presente se cita a Pilar Martín y a Antonia Vargas, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 27 de febrero, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.945 de 1979, en el que aparecen como denunciadas.

(G. C.—1.021)

(B.—988)

## JUZGADO NUMERO 6

Luisa Ruiz, de la que se ignoran circunstancias personales, y cuyo último domicilio lo tuvo en Miosotis, núm. 35, bajo D, y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá el día 4 de marzo de 1980 y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, bajo el número 1.694 de 1979, debiendo comparecer provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—1.112)

Pedro Hernández Matías, nacido el día 30 de enero de 1957, natural de Madrid,

hijo de Saturnino y de Isidora, soltero, estudiante, y con domicilio últimamente en Arroyo del Olivar, núm. 5, quinto derecha, y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá el día 4 de marzo de 1980 y hora de las nueve treinta de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños imprudencia, bajo el número 1.086 de 1979, debiendo comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—1.114)

**JUZGADO NUMERO 7**

Mariano Cebollero Burgos, con domicilio últimamente en la calle del Pino, número 44, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 890 de 1979, por daños, el día 28 de febrero y hora de las diez treinta.

(B.—1.115)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas número 814 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Antonio Castro Oliva, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—871)

**JUZGADO NUMERO 12**

Juicio de faltas núm. 1.646 de 1978.—Eulogio García Martín, nacido el 20 de mayo de 1955 en La Moya (Salamanca), hijo de Casimiro y de Exaltación, agente comercial, propietario del vehículo SA-21829, cuyo domicilio se ignora, deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 4 del próximo mes de marzo, a sus diez y treinta horas, a fin de celebrar el juicio oral de faltas, seguido contra aquél por daños por imprudencia, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—675) (B.—608)

Juicio de faltas núm. 1.139 de 1979.—José Sanz Alvarez-Cienfuegos, nacido en Madrid el día 18 de septiembre de 1949, hijo de Jesús y de María Concepción, soltero, estudiante, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 4 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, al objeto de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra el mismo y otro, por desacato a agente de la Autoridad, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse.

(G. C.—860) (B.—841)

**JUZGADO NUMERO 14**

Jesús Núñez Gallego comparecerá el día 29 de febrero, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.369 de 1979, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—308)

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Salvador Barreras Masó, denunciante en el juicio de faltas número 822 de 1979, por lesiones mordedura de perro, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, el próximo día 27 de febrero, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de lesiones, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.133)

Por medio del presente se cita a Juanita García Cascajosa, perjudicada en el

juicio de faltas núm. 1.067 de 1979, por lesiones mordedura de perro, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, el próximo día 27 de febrero, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de lesiones mordedura de perro, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.134)

Por medio del presente se cita a Joao Da Cunha Gonçalves, denunciante en el juicio de faltas núm. 2.086 de 1979, por amenazas e insultos, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 27 de febrero, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de amenazas e insultos, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.135)

Por medio del presente se cita a María del Carmen de Vega Manjón, denunciante en el juicio de faltas núm. 1.110 de 1979, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, el próximo día 27 de febrero, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de daños, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.136)

Por medio del presente se cita a Antonio Feito Argüello y José Gómez Sánchez, denunciados en el juicio de faltas número 1.651 de 1979, por daños circulación, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 27 de febrero, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de desacato, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.138)

Por medio del presente se cita a José Ferreiro Fereijo, denunciado en el juicio de faltas núm. 82 de 1980, por insultos, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 27 de febrero, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de insultos, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.139)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por daños con el núm. 1.958 de 1978, contra Germán Usero Rubio, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 29 de febrero, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Germán Usero Rubio, domiciliado últimamente en Guadalajara, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—783)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor Juez ha acordado citar a José Agustín San Martín Ruiz, para que el día 29 de febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 739 de 1979, por malos tratos.

(B.—880)

El señor Juez ha acordado citar a Faustino Carmona Marcos, para que el día 29 de febrero, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 2.188 de 1979, por lesiones y orden público.

(B.—1.060)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio ver-

bal de faltas núm. 1.987 de 1979, sobre delitos contra la salud pública, en los que figura como implicada Mercedes Rodrigo Wesch, antes domiciliada en Víctor Pradera, núm. 69, tercero B, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma para que el próximo día 26 de febrero, a las doce horas y veinte minutos, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del aludido juicio, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.276) (B.—1.186)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.479 de 1979, sobre lesiones por agresión, en la que figura como implicada Margarita Llop Ortega, antes domiciliada en Gonzalo Sandino, número 12, y en la actualidad en ignorado paradero, en la que he acordado citar a la misma para que el próximo día 26 de febrero, a las diez y diez minutos, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.277) (B.—1.187)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.507 de 1979, sobre lesiones por agresión, en los que figura como implicado Patricio, del que se desconocen más datos personales, y en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 4 de marzo, a las doce y veinte minutos de la mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.211) (B.—1.140)

**JUZGADO NUMERO 27**

El señor Juez de Distrito núm. 27 de Madrid, en autos de juicio de faltas número 1.720 de 1978, seguidos por denuncia de "Atesa", por daños en accidente de circulación, ha acordado señalar el día 29 de febrero y hora de las diez de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo Fontarrón, núm. 53, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, y cita por el presente al denunciado Adhbi Hamadi y Naceur Ben Mohamed, conductor y propietario del vehículo M-489.853, a fin de que comparezcan a dicho juicio, previniéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse. Podrán, si residen fuera de esta jurisdicción, apoderar a persona que concorra en su nombre, y de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas.

(B.—417)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito núm. 27 de Madrid, con el núm. 891 de 1979, por supuestas faltas de estafa y daños, por denuncia de Francisco Prada Prada, se ha señalado el día 29 de febrero y hora de las doce para la celebración en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo Fontarrón, núm. 53, el correspondiente juicio de faltas, y por el presente se cita para dicho acto a Jesús María Parras Ara y Pedro Olmedo Lara, que se encuentran en ignorado paradero, previniéndoles que deberán concurrir asistido de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—418)

**JUZGADO NUMERO 28**

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 1.505 de 1979, por amenazas, se cita a la denunciante Raquel Cipriana Sánchez Alvarez, nacida en Zaragoza el día 26 de septiembre de 1955, hija de Juan Antonio y de Margarita, soltera, empleada, que tuvo su último domi-

cilio conocido en esta capital, calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 2, segundo-2, y al denunciado José Mariano Carrillo Tosantos, nacido en Burgos el día 7 de julio de 1958, hijo de Mariano y de Fuensanta, soltero, estudiante, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de la Ballesta, núm. 28, segundo-11, y de quienes se desconocen sus respectivos paraderos y domicilios actuales, a fin de que el día 11 de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—941) (B.—883)

**JUZGADO NUMERO 30**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.301 de 1979, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños e insultos, y en las que aparece como denunciados James Lillis y John Norcross Plumail, que tuvieron su domicilio en la calle Montalbán, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las once horas del día 27 de febrero comparezcan en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—859) (B.—848)

**ALCOBENDAS**

Por el presente se cita a Julián Corniel Rodríguez, Cecilio Moreno Urbano y José Moreno Urbano, cuya última vecindad lo era en San Sebastián de los Reyes (Madrid) y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, el próximo día 28 de febrero, a las diez horas, para la celebración del juicio núm. 288 de 1979, que se les sigue y en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—283) (B.—320)

Por el presente se cita a Martina Aranda Perea y Dorotea Perea Cañadas, cuyo último domicilio conocido lo fué en Alcobendas, calle del Marqués de la Valdevia, núm. 48, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, el próximo día 28 de febrero, a las once de la mañana, para la celebración del juicio núm. 348 de 1979, y en el que aparecen como denunciadas.

(G. C.—713) (B.—677)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 424 de 1978, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se extiende el presente a fin de citar a Juan Brápidi el presente a fin de citar a Juan Brápidi y a Francisco Zamora, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero y hora de las doce y quince de la mañana, para la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—984) (B.—958)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en juicio de faltas núm. 853 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Carlos Caridad Arranz, se cita en legal forma al expresado a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero y hora de las doce de la mañana, a fin de que comparezca al juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—983) (B.—957)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 890 de 1978, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circun-

lación, contra Alejandro Cinta Sarmiento, el cual se encuentra en ignorado paradero, se cita en legal forma al expresado a fin de que el día 27 de febrero y hora de las once de la mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas señalado.  
(G. C.—982) (B.—956)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.041 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Encarnación Jiménez Fernández, se cita en legal forma a la expresada a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero y hora de las doce cuarenta y cinco de la mañana, para la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—985) (B.—959)

#### NAVALCARNERO

Don Antonio Díaz Vacas, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 917 de 1979, sobre daños en tráfico de Justo Fuentes Benayas y Nicolás Fuentes Rodríguez contra Angel González Encinas, se ha acordado citar al denunciado Angel González Encinas mediante el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el próximo día 19 de febrero, a las once y cinco horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, ya que en la actualidad se encuentra con domicilio desconocido.  
(G. C.—1.124) (B.—1.007)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 429 del año 1979, sobre lesiones sufridas por Casimiro González Sánchez, domiciliado anteriormente en la calle de Omero, núm. 63, de Madrid, en

accidente de tráfico, por el presente se cita a dicho lesionado, actualmente en paradero desconocido, para que el día 26 de febrero, a las once de la mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense.  
(G. C.—630) (B.—593)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 494 de 1979, sobre lesiones por atropello sufridas por María Teresa Macías Mayor, anteriormente domiciliada en la calle de Montserrat, núm. 11, y en la actualidad en paradero desconocido, por el presente se cita a dicha lesionada para que el día 26 de febrero, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, al objeto de recibirle declaración y ser reconocida por el médico forense.  
(G. C.—711) (B.—675)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 597 de 1979, sobre daños en accidente de tráfico, por el presente se cita a Angel Luis Ortega Fermín, con domicilio en Venezuela, en la calle Arbolada, "Residencia Buena Vista", núm. 182, urbanización "El Peñón" (Caracas), que el día 5 de septiembre de 1979, conduciendo el SA-1858-C, colisionó con el M-1257-DD, para que el día 27 de febrero, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de recibirle declaración.  
(G. C.—712) (B.—676)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1 de 1980, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, por el presente se cita a Horst Karl Wetzel, mayor de edad, casado, natural de Lampertheim y con domicilio actual desconocido, hijo de

Karl y de Elisabeht, para que el próximo día 27 de febrero, a las once horas, comparezca en el Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (Edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; debiendo hacerlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—583) (B.—556)

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito de la ciudad de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 78 de 1978, tramitado en este Juzgado por denuncia de Daniel Ramos Ramiro contra Carlos Rivera Martínez y dos más, sobre daños, en los que se ha acordado emplazar al responsable civil Demetrio Fernández Díaz Raserón, que tenía su domicilio en Madrid, calle de José Cabrera, núm. 7, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido, sito en esta ciudad, avenida de Criptana, s/n, al objeto de hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas de referencia.  
(G. C.—1.028) (B.—1.012)

#### CASTELLON DE LA PLANA

El señor Juez de Distrito núm. 2 de esta capital, por proveído dictado en el juicio verbal de faltas núm. 14 de 1980, ha acordado se cite a Robert Wouter Johannes Van Maron, actualmente en ignorado paradero, al acto del juicio, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1980 y hora de las nueve cuarenta y cinco, como denunciado, advirtiéndole que podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa o persona que le represente en el mismo con las pruebas de descargo que tuviere.  
(G. C.—584) (B.—557)

## Juzgados Militares REQUISITORIAS

### SALAMANCA

Del Valle Rodríguez (Jenaro), hijo de Angel y de Adalberto, soltero, natural de Madrid, de profesión electricista en general, de veintidós años de edad, de 1,66 metros de estatura y cincuenta y ocho kilos de peso, procesado por el presunto delito de "deserción calificada", comparecerá en término de veinte (20) días ante el Comandante de Ingenieros don Ismael Cherta Sanz, con destino en el Regimiento de Zapadores de la Reserva General, con guarnición en la Plaza de Salamanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En la Plaza de Salamanca, a 10 de enero de 1980. — El Comandante Juez instructor, Ismael Cherta Sanz.  
(G. C.—297 bis) (B.—306)

### ZARAGOZA

Enrique Rodríguez Fernández, hijo de Vicente y de Eugenia, natural de Escalonilla (Toledo), de estado soltero, de profesión ferrallista, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Pegaso, núm. 3, Canillas (Madrid), procesado por imprudencia punible, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel Juez instructor don José Lardies Bosque, del Arma de Infantería, en el Juzgado Militar Especial del Automóvil núm. 1, sito en Vía San Fernando, núm. 2, segundo (Zaragoza), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, 15 de enero de 1980. — El Coronel Juez instructor, José Lardies Bosque.  
(G. C.—568) (B.—527)

#### DIPUTACION PROVINCIAL

1.896. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 10 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, denominada "Previsión para posibles aumentos retributivos derivados de la aplicación de la Ordenanza de Hostelería al personal de este centro, y otros que pudieran originarse en caso de que la fijación de un Plus Convenio estableciera retribuciones superiores a las consignadas", en un importe de 5.750.000 pesetas, cantidad que se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: De la partida número 14, "Medicamentos y asistencia médica", 250.000 pesetas; de la partida número 15, "Suministros por servicios, agua, gas, etc.", 2.000.000 de pesetas; de la partida número 17, "Conservación de edificios e instalaciones", 1.250.000 pesetas; y de la partida número 18 bis, "Estancias causadas por residentes en centros hospitalarios y obligaciones contraídas por el mismo concepto en ejercicios anteriores", 2.250.000 pesetas.

1.897. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las siguientes partidas del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, cuyas denominaciones e importes se relacionan seguidamente: Partida número dos, "Personal de servicios especiales", en 541.426 pesetas; partida número tres, "Personal de cocina y comedor", en 103.485 pesetas; partida número cuatro, "Personal de servicios generales y subalternos", en 256.774 pesetas; partida número cinco, "Personal de servicio médico", en 795.861 pesetas, y partida número diez, "Personal aumento emolumentos", en 697.478 pesetas; cuyo total importe que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: De la partida número 14, "Asistencia médico-farmacéutica", 36.000 pesetas; de la partida número 15, "Para gastos originados con motivo de retribuciones, etc.", 100.000 pesetas; de la partida número 17, "Suministros por servicios", 901.384 pesetas; de la partida número 18, "Reposición de ropas e instalaciones", 327.384 pesetas; de la partida número 19, "Conservación de edificios e instalaciones", 596.648 pesetas; de la partida número 20, "Material de escritorio, impresos y otros generales", 283.611 pesetas, y de la partida número 22, "Para atenciones no dotadas en otros capítulos del Presupuesto", 150.000 pesetas.

1.898. Aprobar las cuentas de Caudales y Valores correspondientes al primer trimestre del año 1977, rendidas por el señor Depositario de Fondos Provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 793 y 794 de la Ley de Régimen Local.

1.899. Aprobar las bases de convocatoria y baremo que han de regir para la provisión, mediante concurso, de 10 plazas vacantes producidas por

portes a continuación se detallan: Partida núm. 8/1, "Dotación para pago gratificación por servicios especiales", 110.000.000 de pesetas, y partida número 22/1, "Anticipos reintegrables en las condiciones establecidas por el Consejo de Administración", 4.000.000 de pesetas, y suplementar, por los expresados motivos, las siguientes partidas del mismo Presupuesto: Partida número 2, "Dotación Ayudantes Técnicos-Sanitarios", 44.000.000 de pesetas; partida número 3, "Dotación personal Auxiliar-Sanitario", en 104.000.000 de pesetas; partida número 4, "Dotación personal Administrativo", en pesetas 43.000.000; partida número 5, "Dotación personal Servicios Especiales", en 2.000.000 de pesetas; partida número 6, "Dotación personal conservación u oficio", en 10.000.000 de pesetas; partida número 7, "Dotación personal cocina y comedores", en 18.000.000 de pesetas; partida número 8, "Dotación personal Servicios Generales", en 55.800.000 pesetas, y partida número 17, "Conservación y reparaciones", en 20.000.000 de pesetas; cuyo total importe de habilitación y suplementos de crédito, por 410.800.000 pesetas, se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del referido Presupuesto: De la partida número 1, "Dotación Médicos y titulados superiores", 50.000.000 de pesetas; de la partida número 13, "Cuotas Patronales Seguridad Social", 104.000.000 de pesetas; de la partida número 14, "Alimentación", 21.400.000 pesetas; de la partida número 15, "Suministros Sanitarios", 230.000.000 de pesetas, y de la partida número 19/1, "Obligaciones de ejercicios anteriores", 5.400.000 pesetas.

1.890. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las siguientes partidas del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", cuyas denominaciones e importes a continuación se detallan: Partida número 3, "Haber personal Administración Interna", en 10.014.500 pesetas; partida número 24, "Obras generales de mejora y conservación de edificios (Arquitectura)", en 300.000 pesetas; partida número 25, "Obras generales de mejora y conservación instalaciones (Industrial)", en 500.000 pesetas, y partida número 39, "Asistencia cursos perfeccionamiento Profesorado, Congresos, Asambleas, etc.", en 500 pesetas; cuyo total importe de 10.815.000 pesetas se obtiene por transferencia del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: De la partida número 1, "Indemnización Asistencia Consejo", 140.000 pesetas; de la partida número 8, "Haber personal Asesoría Técnica y Asistencia Social", 500.000 pesetas; de la partida número 13, "Previsión para aumento haberes establecidos en el Convenio Nacional de Enseñanza", 3.000.000 de pesetas; de la partida número 14, "Previsión para contratación personal temporero y eventual", 325.000 pesetas; de la par-

**SEVILLA**

Alonso Alonso (José), hijo de José y de Marina, natural de Madrid, de estado casado, de profesión impresor, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la Plaza de Madrid, en la plaza de Montilla, núm. 1, con señas personales: color de las pupilas verde, cabello castaño, cara normal, cejas al pelo, nariz grande, boca normal, barba, estatura 1,68, aproximadamente; comparecerá en el término de quince días ante don Juan Rodríguez Hernanz, Coronel Juez instructor del expresado Juzgado de la guarnición de Sevilla, por la causa núm. 366 de 1977, instruida por el delito de hurto, hurto de uso, conducción ilegal y desobediencia a agentes de la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 23 de enero de 1980. — El Coronel Juez instructor, Juan Rodríguez Hernanz.

(G. C.—800)

(B.—748)

**CAMPO SOTO**

Ceba Tablada (José Fermín), hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de veinte años de edad, de profesión pintor, domiciliado en Poblado Mínimo, bloque 11-254, de Vallecas (Madrid), con Documento Nacional de Identidad núm. 5.224.348, procesado por este Juzgado en la causa núm. 254 de 1979, instruida por el presunto delito de deserción, fué capturado en la Plaza de Madrid, actualmente se encuentra ingresado en la Prisión Provincial de Madrid.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares el cese de la busca y captura del citado individuo por las razones anteriormente citadas.

Dado en Campo Soto (Cádiz), a 17 de enero de 1980.—El Capitán Juez instructor, José Palao Mayoral.

(G. C.—731)

(B.—686)

**BURGOS**

Montes Roldán (Salvador), hijo de Angel y de Constanza, natural de Villaralto (Córdoba), de estado soltero, de profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Roberto, núm. 12, procesado por el presunto delito de deserción en el sumario ordinario número 140 de 1979, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Severino Ibáñez Martínez, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región (Burgos), sito en el edificio de Dependencias Militares, calle Vitoria, número 63, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 21 de enero de 1980.—El Comandante Juez instructor, Severino Ibáñez Martínez.

(G. C.—733)

(B.—687)

**MURCIA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado aspirante Antonio Ramos Pérez, procesado en la causa número 23-5-1979 por los presuntos delitos de deserción y fraude, con fecha 14 de junio de 1979, y con el núm. 140.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 16 de enero de 1980. — El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—805)

(B.—751)

Aspirante Manuel Martín Sierra, hijo de Manuel y de Teresa, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de profesión camarero, de estado soltero, vecino de Badalona, provincia de Barcelona, calle de Alfonso XII, núm. 65, procesado en causa núm. 176-5-1978 por delito de deserción y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Ins-

trucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 10 de enero de 1980. — El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—429)

(B.—336)

Francisco Pizarro Torres, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Cádiz, de profesión tapicero, de estado soltero, vecino de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, calle de Pelai y Gorrez, núm. 2 (venta "La Liebre"), procesado en causa número 110-5-1979 por delito de deserción y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 19 de enero de 1980. — El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—804)

(B.—750)

**ALMERIA**

Queda anulada y sin efecto la requisitoria correspondiente a José Cabrera Fernández, hijo de Fernando y de María, nacido en Almuñécar (Granada) el día 1 de diciembre de 1958, camarero, de 1,72 metros de estatura, 77 kilogramos de peso, 110 y 107 centímetros de perímetro torácico máximo y mínimo al ser tallado, cuyo último domicilio conocido es el de la calle Gallo, núm. 21, bajo C, en Madrid-32, encartado en el expediente judicial número 92 de 1979 de la Zona Marítima del Estrecho, por falta grave de no incorporación a filas en tiempo de paz, y que fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" con el núm. 4.098, de 21 de diciembre de 1979, y "Boletín Oficial" de la provincia de Granada núm. 287, de 15

de diciembre de 1979, por haber comparecido ante este Juzgado.

Almería, a 10 de enero de 1980. — El Teniente de Navío (RNA), Juan García Paz (Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Almería).

(G. C.—493)

(B.—357)

**SAN ROQUE**

Vicente Lanero Jiménez, hijo de Francisco y de Virginia, natural de Madrid, de estado civil soltero, de profesión chapista, nacido el 13 de julio de 1956, residente en Madrid, calle de Carmen Fernández, núm. 46, y cuyas señas personales son las siguientes: color de las pupilas negras, cabellos negros, cara alargada, cejas al pelo, nariz normal, barba poblada, estatura 1,80 m., y vestia pantalón vaquero y camisa a cuadros a Fuerza Armada, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19, de guarnición en San Roque (Cádiz), don Antonio Bonany Rodríguez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Roque, 8 de enero de 1980.—El Teniente Juez instructor, Antonio Bonany Rodríguez.

(G. C.—264)

(B.—256)

**AVISO**

Se pone en conocimiento que a partir del 5 de febrero de 1980 se hace cargo de la cafetería "Fuentecavia", sita en el paseo de María Cristina, núm. 34, de Madrid, José Ferré Royo, siendo los débitos anteriores de Horacio López Riera, con domicilio en la calle Pintor El Greco, número 22, en Mejorada del Campo (Madrid).

(A.—24.173)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo.

tida núm. 19, "Alimentación", 5.000.000 de pesetas; de la partida núm. 30, "Conservación y adquisición de mobiliario", 500.000 pesetas; de la partida número 34, "Gastos de los Servicios Médicos y Religiosos", 750.000 pesetas; de la partida núm. 36, "Gastos sostenimiento Residencia "Villa Castor", 300.000 pesetas; de la partida núm. 41, "Conservación y adquisición de mobiliario Residencia de Ex Alumnas", 100.000 pesetas, y de la partida número 42, "Adquisición de vestuario, menaje, lencería, ropa de casa, etcétera, de la Residencia de Ex Alumnas", 200.000 pesetas.

1.891. Suplementar, por necesidades y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 11 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, denominada "Cuotas Patronales Seguros Sociales", en un importe de 4.250.000 pesetas, cantidad que se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: De la partida número 15, "Medicamento y Asistencia Médica", 400.000 pesetas; de la partida número 16, "Suministro por Servicios", 1.000.000 de pesetas; de la partida número 17, "Reposición de ropas y enseres, gastos de material y productos de limpieza", 1.250.000 pesetas; de la partida número 18, "Conservación de Edificios e Instalaciones", 1.000.000 de pesetas, y de la partida número 19, "Material de Escritorio, impresos y otros generales", 600.000 pesetas.

1.892. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número dos del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, denominada "Previsión para posibles aumentos", en un importe de 11.268.897 pesetas, cantidad que se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: de la partida número uno, "Dietas asistencia al Consejo", 150.000 pesetas; de la partida número nueve, "Extensión jornada", 100.000 pesetas; de la partida número 11, "Retribuciones complementarias personal", 6.518.897 pesetas; de la partida número 18, "Alimentación", 1.500.000 pesetas, y de la partida número 19, "Suministro por servicios (agua, gas, etc.)", 3.000.000 de pesetas.

1.893. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 13 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón, denominada "Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral", en 1.200.000 pesetas, cuyo total importe se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: De la partida número 16, "Medicamentos y material clínico", 100.000 pesetas; de la partida número 17, "Suministros por Servicios", 700.000 pesetas; de la partida número 18, "Reposición de ropas, enseres, gastos de material de

productos de limpieza", 50.000 pesetas; de la partida número 19 "Conservación de Edificios e Instalaciones", 200.000 pesetas; de la partida número 21, "Gastos originados con motivo de recepciones, visitas oficiales y otros eventuales", 50.000 pesetas, y de la partida número 23, "Para atenciones no dadas en otros capítulos de este Presupuesto", 100.000 pesetas.

1.894. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, las siguientes partidas del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos "Francisco Franco" de San Martín de Valdeiglesias, cuyas denominaciones e importes se detallan seguidamente: Partida número uno, "Indemnización e importes se detallan seguidamente: Partida número uno, "Personal de asistencia a Consejo", en 7.500 pesetas; partida número dos, "Personal de correctivo y de administración", en 664.210 pesetas; partida número tres, "Personal de servicios especiales", en 538.272 pesetas; partida número cuatro, "Personal de cocina y comedor", en 851.473 pesetas; partida número cinco, "Personal de servicios generales y subalternos", en 1.085.796 pesetas; partida número seis, "Personal de oficio", en 1.095.672 pesetas; partida número siete, "Personal de servicios complementarios", en 573.392 pesetas, y partida número 12, "Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral", en 459.264 pesetas; cuyo total importe de los suplementos de créditos por 5.275.579 pesetas se obtiene del disponible que presentan en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: De la partida número 13, "Alimentación", 1.374.555 pesetas; de la partida número 14, "Medicamentos y material clínico", 196.198 pesetas; de la partida número 15, "Suministros por servicio", 1.926.627 pesetas; de la partida número 16, "Reposición de ropas, enseres, etc.", 903.385 pesetas; de la partida número 17, "Conservación edificios e instalaciones", 305.619 pesetas; de la partida número 18, "Material de escritorio, impresos y otros generales", 488.945 pesetas, y de la partida número 20, "Actos culturales, representaciones teatrales, etc.", 80.250 pesetas.

1.895. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 16/1, a incorporar al vigente Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales, denominada "Aportación al Presupuesto ordinario por rendimiento del Servicio", por un importe de 5.283.082 pesetas, y suplementar, por los expresados motivos, las siguientes partidas del mismo Presupuesto: Partida número dos, "Para satisfacer a los Recaudadores las mínimas asignadas en el vigente Estatuto" en 3.150.000 pesetas, y partida número tres, "Para librar a los Recaudadores las cantidades que deben satisfacer con carácter obligado a los Auxiliares de plantilla, etc.", en pesetas 11.500.000; cuyo total importe de habilitación y suplementos de crédito por 19.933.082 pesetas se obtiene del superávit habido en la liquidación del citado Presupuesto especial de 1966.